



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 17 de septiembre de 1996. — Número 187 Página 5.721

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Educación y Juventud. — Orden de 9 de septiembre, por la que se regulan las normas para programas, experiencias y/o actividades realizadas por las asociaciones de alumnos 5.722
- 1.2 Consejería de Educación y Juventud. — Orden de 9 de septiembre, por la que se convocan ayudas para estancias de becarios del programa de formación de personal investigador (becarios pre doctorales) de la Universidad de Cantabria en otra Universidad u organismos públicos de investigación 5.723

2. Personal

- 2.2 Decreto 94/96, de 13 de septiembre, de la Presidencia, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca 5.726
- 2.2 Consejería de Presidencia. — Orden de 2 de septiembre por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera 5.726
- 2.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Convocatoria de concurso para la cobertura temporal de ocho profesores y dos ayudantes 5.728

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de concurso procedimiento abierto 5.729

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento. — Pago de valoraciones en los locales de los Ayuntamientos de Liendo y Cabezón de la Sal . 5.729
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos; convenio colectivo de trabajo de la empresa «Setra, S. A.», y notificaciones de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido 5.730

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de tarjeta de transporte . 5.739
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edictos para notificaciones de subastas de bienes y anuncios de subastas . 5.740

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santoña. — Delegación de funciones 5.746

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Exposición al público de la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1996 y período de cobranza 5.747

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 78/96 5.747
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 297/92 5.748
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 511/95 y 200/96 5.748
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 540/95 5.749
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 339/96 5.750

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander. — Expediente número 151/96 5.751
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 5.751

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de don Emilio González Madroño. — Anuncio de subasta notarial 5.752

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 9 de septiembre de 1996 de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regulan las normas para programas, experiencias y/o actividades realizadas por las Asociaciones de Alumnos.

Aprender a vivir y trabajar en colaboración es una exigencia del propio quehacer educativo, e implica a todos los componentes del colectivo afectado requiriendo la colaboración de los mismos. Por ello, consideramos que las Asociaciones de Alumnos tienen una vital importancia en el proceso educativo. De una parte, estimulan el debate, el diálogo y la cooperación a la hora de elaborar sus programas de actuación, y de otra, responden a la necesidad de fomentar la cooperación y el contraste de ideas, teorías, tradiciones, experiencias, creencias y valores, etc...

En estrecha relación con los planteamientos anteriores puede considerarse la importancia de fomentar la responsabilidad de los alumnos en la orientación en unos casos de su propio proceso de formación, y en otros, de cara a su futura vida profesional.

Entendemos a su vez que el conocimiento, la cultura, la orientación, la vida en el propio centro, etc. adquieren una dimensión particular desde las vivencias y necesidades de los alumnos.

Desde estos planteamientos, la presente convocatoria tiene un sentido amplio considerándose oportuno prestar un particular apoyo a aquellas experiencias y/o programas que contribuyan a potenciar las realizaciones de las Asociaciones de Alumnos de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo Primero.— Objeto de las ayudas y destinatarios.

1. Se convocan ayudas económicas para la realización de programas, experiencias y/o actividades educativas en el primer trimestre del curso 1996-97, por las Asociaciones de Alumnos de los centros educativos de Cantabria, excluyéndose aquellas de carácter lúdico y/o recreativo.

Artículo Segundo.— Solicitudes y documentación.

1. Quienes reuniendo las condiciones establecidas en el artículo anterior deseen solicitar las ayudas previstas en esta Orden podrán formular su petición hasta el 17 de octubre de 1996, por medio de la presentación de una instancia, de acuerdo con el ANEXO I, a la que acompañarán la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto o programa que se pretender realizar, en la que se deberán especificar:

- Objetivos del proyecto o del programa.
- Lugar donde se llevará a cabo y actividades de desarrollo del mismo.
- Temporalización, fases de desarrollo, y fecha prevista de finalización de la actividad, que

habrá de tener lugar en el primer trimestre del curso 1996-97.

- Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingreso, así como los gastos previstos.
- Especificaciones que se consideren convenientes.
- Copia del acta de aprobación del proyecto y/o programa por el Organismo Directivo de la Asociación correspondiente.

b) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Será suficiente a este respecto, la acreditación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

2. Las solicitudes, por duplicado, y la documentación complementaria, dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Educación y Juventud, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, (C/ Vargas, 53-7ª Planta, Santander 39010) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Tercero.— Criterios de selección y ámbitos prioritarios.

1. Para la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La relevancia del proyecto en relación con los ámbitos señalados en el punto 2 de este mismo artículo.
- b) La calidad del proyecto y/o programa.
- c) La adecuada relación entre los objetivos y los recursos solicitados.

2. En orden a la selección de los proyectos y/o programas se señalan los siguientes ámbitos preferentes:

- a) La elaboración y desarrollo de programas que tengan como objetivo actividades formativas.
- b) La dinamización de fórmulas de mejora de la calidad de la oferta educativa propiciada desde las Asociaciones de Alumnos.
- c) Experiencias que se desarrollen en entornos sociales deprimidos.

Artículo Cuarto.— Instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros: El Director Regional de Educación que la presidirá y tres Técnicos designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y asesoramiento.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.
- Valoración de la memoria final.

3. La resolución correspondiente, que contendrá la cuantía de la ayuda concedida, se notificará a las Asociaciones solicitantes. Transcurrido el plazo



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 17 de septiembre de 1996. — Número 187 Página 5.721

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Educación y Juventud.— Orden de 9 de septiembre, por la que se regulan las normas para programas, experiencias y/o actividades realizadas por las asociaciones de alumnos 5.722
- 1.2 Consejería de Educación y Juventud.— Orden de 9 de septiembre, por la que se convocan ayudas para estancias de becarios del programa de formación de personal investigador (becarios pre doctorales) de la Universidad de Cantabria en otra Universidad u organismos públicos de investigación 5.723

2. Personal

- 2.2 Decreto 94/96, de 13 de septiembre, de la Presidencia, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca 5.726
- 2.2 Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de septiembre por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera 5.726
- 2.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Convocatoria de concurso para la cobertura temporal de ocho profesores y dos ayudantes 5.728

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de concurso procedimiento abierto 5.729

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento.— Pago de valoraciones en los locales de los Ayuntamientos de Liendo y Cabezón de la Sal 5.729
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos; convenio colectivo de trabajo de la empresa «Setra, S. A.», y notificaciones de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido 5.730

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de tarjeta de transporte 5.739
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Edictos para notificaciones de subastas de bienes y anuncios de subastas 5.740

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santoña.— Delegación de funciones 5.746

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Exposición al público de la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1996 y período de cobranza 5.747

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 78/96 5.747
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 297/92 5.748
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 511/95 y 200/96 5.748
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 540/95 5.749
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 339/96 5.750

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.— Expediente número 151/96 5.751
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 5.751

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de don Emilio González Madroño.— Anuncio de subasta notarial 5.752

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 9 de septiembre de 1996 de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regulan las normas para programas, experiencias y/o actividades realizadas por las Asociaciones de Alumnos.

Aprender a vivir y trabajar en colaboración es una exigencia del propio quehacer educativo, e implica a todos los componentes del colectivo afectado requiriendo la colaboración de los mismos. Por ello, consideramos que las Asociaciones de Alumnos tienen una vital importancia en el proceso educativo. De una parte, estimulan el debate, el diálogo y la cooperación a la hora de elaborar sus programas de actuación, y de otra, responden a la necesidad de fomentar la cooperación y el contraste de ideas, teorías, tradiciones, experiencias, creencias y valores, etc...

En estrecha relación con los planteamientos anteriores puede considerarse la importancia de fomentar la responsabilidad de los alumnos en la orientación en unos casos de su propio proceso de formación, y en otros, de cara a su futura vida profesional.

Entendemos a su vez que el conocimiento, la cultura, la orientación, la vida en el propio centro, etc. adquieren una dimensión particular desde las vivencias y necesidades de los alumnos.

Desde estos planteamientos, la presente convocatoria tiene un sentido amplio considerándose oportuno prestar un particular apoyo a aquellas experiencias y/o programas que contribuyan a potenciar las realizaciones de las Asociaciones de Alumnos de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo Primero.— Objeto de las ayudas y destinatarios.

1. Se convocan ayudas económicas para la realización de programas, experiencias y/o actividades educativas en el primer trimestre del curso 1996-97, por las Asociaciones de Alumnos de los centros educativos de Cantabria, excluyéndose aquellas de carácter lúdico y/o recreativo.

Artículo Segundo.— Solicitudes y documentación.

1. Quienes reuniendo las condiciones establecidas en el artículo anterior deseen solicitar las ayudas previstas en esta Orden podrán formular su petición hasta el 17 de octubre de 1996, por medio de la presentación de una instancia, de acuerdo con el ANEXO I, a la que acompañarán la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto o programa que se pretender realizar, en la que se deberán especificar:

- Objetivos del proyecto o del programa.
- Lugar donde se llevará a cabo y actividades de desarrollo del mismo.
- Temporalización, fases de desarrollo, y fecha prevista de finalización de la actividad, que

habrá de tener lugar en el primer trimestre del curso 1996-97.

- Presupuesto total especificando las distintas fuentes de ingreso, así como los gastos previstos.
- Especificaciones que se consideren convenientes.
- Copia del acta de aprobación del proyecto y/o programa por el Organismo Directivo de la Asociación correspondiente.

b) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Será suficiente a este respecto, la acreditación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

2. Las solicitudes, por duplicado, y la documentación complementaria, dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Educación y Juventud, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, (C/ Vargas, 53-7ª Planta, Santander 39010) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Tercero.— Criterios de selección y ámbitos prioritarios.

1. Para la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La relevancia del proyecto en relación con los ámbitos señalados en el punto 2 de este mismo artículo.
- b) La calidad del proyecto y/o programa.
- c) La adecuada relación entre los objetivos y los recursos solicitados.

2. En orden a la selección de los proyectos y/o programas se señalan los siguientes ámbitos preferentes:

- a) La elaboración y desarrollo de programas que tengan como objetivo actividades formativas.
- b) La dinamización de fórmulas de mejora de la calidad de la oferta educativa propiciada desde las Asociaciones de Alumnos.
- c) Experiencias que se desarrollen en entornos sociales deprimidos.

Artículo Cuarto.— Instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros: El Director Regional de Educación que la presidirá y tres Técnicos designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y asesoramiento.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Realización, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.
- Valoración de la memoria final.

3. La resolución correspondiente, que contendrá la cuantía de la ayuda concedida, se notificará a las Asociaciones solicitantes. Transcurrido el plazo

de un mes contado desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo Quinto.- Financiación y justificación.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, que se imputarán al concepto presupuestario 09.3.422.1.481.2 queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho concepto de la Sección del Presupuesto correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud.
2. La cuantía con la que se financiarán cada uno de los proyectos seleccionados estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la relevancia de los mismos, pudiendo alcanzar dicha cuantía como máximo el 100% del coste total del proyecto.
3. Las Asociaciones que hayan solicitado ayudas, y cuyos proyectos hayan sido seleccionados, recibirán la cantidad con la que se subvencionen con cargo al concepto presupuestario adecuado y correspondiente al ejercicio presupuestario de 1996.
4. El beneficiario deberá expresar su conformidad al desarrollo del proyecto, cubriendo la diferencia de presupuesto con sus propios fondos o bien con cargo a otros ingresos.
5. a) Las ayudas concedidas, se harán efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación solicitante, una vez dictada la resolución de concesión.
b) No se harán efectivas las ayudas concedidas si las Asociaciones beneficiarias si no hubieran justificado ayudas recibidas anteriormente.
6. Al final de la actividad se presentará una Memoria y la Comisión de Evaluación llevará a cabo la valoración de la misma en la que necesariamente habrá de indicarse si el proyecto se ha llevado o no a cabo de la forma establecida.
7. Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos sufragados con la ayuda obtenida, y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida.
8. En caso de incumplimiento del proyecto, los beneficiarios estarán obligados a devolver el importe de las cantidades recibidas en todo o en parte, según las circunstancias concurrentes, de acuerdo con la normativa vigente.
9. Se establece un plazo de un mes a partir de la fecha prevista para la finalización de la actividad en la Memoria del proyecto o programa, para la presentación de la Memoria final y justificación de los gastos sufragados.

Artículo Sexto.- Memoria Final.

1. La Memoria final de los proyectos seleccionados deberá ser presentada en la Dirección Regional de Educación, a la vista de la cual por la Comisión de Evaluación se llevará a cabo un informe de valoración de la misma.
2. La Memoria final incluirá, en su caso:
 - a) Relación detallada de las actividades desarrolladas.

- b) Detalle de gastos realizados y justificación de los mismos.
- c) Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- d) Valoración de resultados obtenidos en relación con objetivos marcados.
- e) Conclusiones y sugerencias.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma y del Estado que le sea aplicable.

Santander, 9 de septiembre de 1996.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

96/173257

ANEXO I

AYUDAS PARA ASOCIACIONES DE ALUMNOS

Don/Dña

Representante de la Asociación de Alumnos del Colegio.....

.....

Dirección.....

Localidad.....C.P.....

Teléfono.....Nº de Fax.....

Solicita le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto, cuya Memoria y presupuesto se acompaña, de acuerdo con la Orden de 9 de Septiembre de 1996 (Boletín Oficial de Cantabria de.....)

FIRMA Y FECHA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 9 de septiembre de 1996 de la Consejería de Educación y Juventud por la que se convocan ayudas para estancias de becarios del programa de formación de personal investigador (becarios predoctorales) de la Universidad de Cantabria en otra universidad u organismos públicos de investigación.

Dado el gran interés que estas estancias tienen para la formación de futuros investigadores, esta Consejería ha resuelto establecer ayudas para su realización de acuerdo con las siguientes normas:

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS.- Las ayudas se aplican a estancias en otras Universidades y/o en Organismos Públicos de Investigación, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la beca al interesado.

Quedan expresamente excluidas las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación.

2.- **BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.**- Estas ayudas podrán solicitarlas exclusivamente los becarios del Programa de Formación del Personal Investigador (Becarios Predoctorales) de la Universidad de Cantabria.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia en la condición de becario activo, por lo que no puede producirse en períodos de interrupción de beca o tras una baja o renuncia en la condición de becario.

3.- **CONDICIONES DE LAS AYUDAS:**

3.1.- La duración mínima de la estancia para ser considerada, será de dos semanas.

3.2.- El importe de la ayuda será por importes fijos de 33.000.-Ptas brutas por semana o fracción de cuatro o más días.

3.3.- Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4.- **SOLICITUDES:**

4.1.- Los interesados presentarán su solicitud mediante instancia, según el modelo del Anexo I, dirigida al Director Regional de Educación, indicando:

Datos personales y número del documento nacional de identidad.

Organismo y/o Centro donde desean realizar la estancia.

Documento que acredite la admisión en el centro.

Objetivo de la estancia.

Duración y fecha aproximada del inicio.

Certificación del Director del trabajo sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

4.2.- Los solicitantes presentarán sus instancias en la Dirección Regional de Educación, calle Vargas, 53, 7º Planta, Santander (Registro).

4.3.- Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 17 de octubre de 1996.

5.- **INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE:**

5.1.-El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros:

El Director Regional de Educación que la presidirá y tres Técnicos designados por la Consejería, que podrán solicitar informes de asesoramiento.

5.2.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.

- Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente.

5.3.- La resolución correspondiente que contendrá la cuantía de las becas concedidas, se notificará a los solicitantes. Transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6.- **CONCESION DE AYUDAS:**

6.1.- La Comisión de Evaluación formulará propuesta de concesion de ayudas a la vista de las

solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la partida 9.3.422.1.481.1.

6.2.- **Criterios de selección.**- Para la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés científico de la estancia, que se puntuará de 0 a 5 puntos.

- Curriculum vitae y expediente académico del interesado, que se puntuará de 0 a 3 puntos.

7.- **PAGO DE LAS AYUDAS:**

7.1.- Se entregarán, por adelantado, las cantidades concedidas a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro.

7.2.- Una vez concluida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando una certificación del responsable del centro, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días.

Los beneficiarios redactarán una breve memoria, con la conformidad del Director de la investigación, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días, siguientes a la financiación de la estancia aprobada, a la Dirección Regional de Educación.

7.3.- En caso de no llevarse a efectos la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Santander, 9 de septiembre de 1996.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

96/173290

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIAS EN OTRA UNIVERSIDAD O EN ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE.....
 REFERENCIA (Programa, Convocatoria, D.N.I.).....
 ORGANISMO.....
 CENTRO.....
 DIRECCIÓN.....TELÉFONO.....
 DEPARTAMENTO.....

Solicita una ayuda para estancia en otra Universidad o en Organismos públicos de Investigación.

DATOS DE LA ESTANCIA.....
 CENTRO.....
 INVESTIGADOR RESPONSABLE.....
 DURACIÓN EN SEMANAS (MÍNIMO 2).....
 FECHA PREVISTA DE SALIDA.....

AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO

NOMBRE.....

CATEGORÍA.....

Certifico que la estancia propuesta se inscribe en el programa de formación del Becario del que soy responsable.

FIRMA Y SELLO DEL DEPARTAMENTO:

OBJETO DE LA ESTANCIA.....

FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO,

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 9 de septiembre de 1996 de la Consejería de Educación y Juventud por la que se convocan ayudas dirigidas a los centros escolares que desarrollen un programa de contenidos sobre Cantabria en las aulas.

Constituye una demanda social y de las comunidades educativas, fomentar que el alumnado de Cantabria acabe su escolaridad obligatoria suficientemente capacitado para integrarse con conocimiento y de forma crítica en la realidad de nuestra Comunidad Educativa.

Los contenidos sobre Cantabria van siendo incorporados en los currícula de Educación Primaria y Secundaria, a su vez, son muchos los centros educativos que realizan programas y/o actividades concretas sobre temas autóctonos en diversas vertientes: folklórica y lúdica, histórica, sociológica, geográfica, literaria, cultural, etc...

Todas estas experiencias educativas y trabajos son de un gran interés para el conocimiento de nuestra región en sus diversas facetas.

Desde la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección Regional de Educación, consideramos necesario articular medidas de apoyo a fin de que esta serie de contenidos, programas y/o actividades sobre Cantabria pasen a ser una realidad mayoritaria en las aulas de nuestros centros educativos.

Por ello, con el fin de animar a la realización de estos trabajos se dicta la presente Orden.

En su virtud,

DISPONGO,

Artículo Primero.- Objeto de las ayudas y destinatarios.

El objeto de esta Orden es la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas para proyectos o trabajos que se están llevando a cabo en las aulas con el fin de:

- Sensibilizar a las Comunidades Educativas, en torno a la paulatina incorporación real y efectiva en las aulas de trabajos sobre Cantabria.
- Desarrollar medidas de apoyo: medios, formación, etc. que faciliten esa incorporación.

Los proyectos o trabajos objeto de ayuda a través de esta Orden deberán realizarse durante el primer trimestre del curso 1996-97.

Los destinatarios serán los Centros Escolares de Cantabria de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o Enseñanzas Medias, Formación Profesional, Educación Especial o Enseñanzas Artísticas.

Artículo Segundo.- Solicitudes y Documentación.

1.- Quienes reuniendo las condiciones establecidas en el artículo anterior deseen solicitar las ayudas previstas en esta Orden podrán formular solicitudes a partir de su publicación en el B.O.C., y hasta el 18 de octubre, por medio de la presentación de una instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, a la que acompañarán la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto o trabajo que vayan a realizar, en la que deberán especificar:

- Objetivos del proyecto o trabajo.
- Lugar donde se están llevando a cabo el proyecto o trabajo y actividades de desarrollo del mismo.
- Resultados que se esperan obtener.
- Temporalización y fases de desarrollo.
- Presupuesto total, especificando las distintas fuentes de ingreso, así como los gastos previstos.
- Recursos a utilizar (bibliográficos, materiales, etc.).

b) Copia del acta de aprobación del proyecto o trabajo por el Claustro.

c) Certificación acreditante que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Será suficiente a este respecto, la presentación de Certificados Oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

2.- Las solicitudes, por duplicado, y la documentación complementaria, dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Educación y Juventud, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, (C/ Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Tercero.- Criterios de Selección y Ambito.

1.- Para la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La relevancia del proyecto o trabajo en relación con los ámbitos señalados en el apartado 2 de este mismo artículo.
- La calidad técnica del proyecto.
- Las posibilidades de generalización del mismo.

2.- Los ámbitos de los trabajos serán:

- Historia de Cantabria.
- Geografía.
- Costumbres y tradiciones.
- Lengua y Literatura.
- Música.
- Aspectos socioculturales de la región.
- Cualquiera otro relacionado con Cantabria aplicable en las aulas.

Artículo Cuarto.- Instrucción del Expediente.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros: El Director Regional de Educación que la presidirá y tres técnicos designados por la Consejería.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo tercero.
- Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Formulación de la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las ayudas.
- Valoración de la memoria final.

3.- Las solicitudes quedarán desestimadas de no recaer Resolución expresa en el plazo de un mes.

Artículo Quinto.- Financiación y Justificación.

1.- La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, que se imputarán a los conceptos presupuestarios 9.3.422.1.448 y 9.3.422.1.481.1 queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos conceptos presupuestarios de la Sección del Presupuesto correspondiente a la Consejería de Educación y Juventud.

2.- La cuantía con la que se financiarán cada uno de los proyectos seleccionados estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la relevancia de los mismos, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100% del coste total del proyecto o trabajo.

3.- Cuando la ayuda que se conceda sea por una cantidad inferior a la solicitada, el beneficiario deberá expresar su conformidad al desarrollo del proyecto, cubriendo la diferencia con sus propios fondos o bien con cargo a otros ingresos.

4.- Las ayudas concedidas se harán efectivas una vez concedidas, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada del Centro.

5.- La Comisión de Evaluación llevará a cabo la valoración de la Memoria Final, en la que necesariamente habrá de indicarse si el proyecto se ha llevado o no a cabo de la forma establecida. Esta valoración, en caso de resultar positiva, constituirá la justificación del cumplimiento del proyecto, así como de la ayuda concedida.

6.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos sufragados con la ayuda obtenida, y estarán sometidos a las comprobaciones que pueda efectuar la Dirección Regional de Educación, así como a las de control financiero que compete a la Intervención de la Diputación Regional de Cantabria en relación con la ayuda concedida.

7.- En caso de incumplimiento del Proyecto los beneficiarios estarán obligados a devolver el importe de las cantidades recibidas en todo o en parte, según las circunstancias concurrentes de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo Sexto.- Memoria Final.

1.- La Memoria Final de los Proyectos o trabajos seleccionados deberá ser presentada en la Dirección Regional de Educación, a la vista de la cual, por la Comisión de Evaluación se llevará a cabo el informe de valoración de la misma.

2.- La Memoria Final incluirá:

- a) Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- b) Detalle de gastos realizados y justificación de los mismos.
- c) Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del Proyecto.
- d) Materiales elaborados en el desarrollo del Proyecto.
- e) Valoración de resultados obtenidos en relación con objetivos marcados.
- f) Conclusiones y sugerencias.

3.- Se entregarán dos ejemplares de esta Memoria a la Dirección Regional de Educación.

DISPOSICION FINAL,

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma y del Estado que le sea aplicable.

Santander, 9 de septiembre de 1996.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

96/173283

ANEXO I

AYUDAS PARA PROYECTOS O TRABAJOS SOBRE CANTABRIA EN LAS AULAS

A) DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O TRABAJO.

DONDOÑA:	N.I.F.:
TITULO DEL PROYECTO O TRABAJO:	
DIRECCION:	TLF.:
LOCALIDAD:	C.P.:
CENTRO/INSTITUCION:	

B) DATOS DEL CENTRO DOCENTE.

DONDOÑA:	D.N.I.:
DIRECTORIA DEL CENTRO/INSTITUCION:	
LOCALIDAD:	C.P.:
TELEFONO/FAX:	N.I.F.:
DATOS BANCARIOS:	
<p>ACEPTA: <i>la designación del Centro que dirige como Centro para la realización/koordinación de las actividades derivadas del proyecto o trabajo anteriormente mencionado y solicita la concesión de ayuda económica para su realización, de acuerdo con la Orden de 9 de Septiembre de 1996 (B.O.C. de.....)</i> (Fecha y firma)</p>	

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y JUVENTUD
 C/ Vargas, 53-7ª planta. 39010 Santander.

2. Personal

DECRETO 94/96, de 13 de septiembre, de la Presidencia, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.c) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se encomienda al ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca el despacho de la Consejería de Presidencia durante la ausencia del titular de ésta desde el día 17 al 20 de septiembre de 1996, ambos inclusive.

Santander, 13 de septiembre de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
 José Joaquín Martínez Sieso

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de 2 de septiembre de 1996 por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de Marzo de Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de Junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.— Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria comprendidos en los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos del artículo 22 de la Ley 4/93 de 10 de Marzo de Función Pública, y aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren en situación de servicio activo en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como consecuencia de haber obtenido destino en la misma mediante los procedimientos de concurso o libre designación, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño, en cada caso, de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

Así mismo, podrán optar a aquellos puestos abiertos a otras Administraciones Públicas o a la Administración del Estado, los funcionarios de carrera de las mismas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño, en cada caso, de dichos puestos.

SEGUNDA.— Las solicitudes, dirigidas al Consejero correspondiente, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.— Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando (los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados) y una memoria descriptiva del análisis de las tareas del puesto, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio del candidato, la cual deberá ajustarse a un máximo de quince hojas de tamaño DIN A-4.

CUARTA.— Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir de la experiencia profesional del candidato sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA.— Los nombramientos de Libre Designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA: La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Consejero al que se encuentren adscritos los puestos ofertados, en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización de presentación de solicitudes, dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más, y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

No podrán declararse desiertos los puestos convocados por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SEPTIMA:— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

OCTAVA.— Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

DISPOSICION FINAL.—

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 2 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/167785

ANEXO I.
ABREVIATURAS Y CLAVES

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Nº PTO.	CUERPO	DESCRIPCION DEL PUESTO	TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA
8	CUERPO TECNICO SUPERIOR CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	JEFE GABINETE DE PRENSA	CIENCIAS DE LA INFORMACION.- ESCUELA DE PERIODISMO	
20	CUERPO TECNICO SUPERIOR CUERPO DE GESTION	JEFE DE GABINETE CONSEJERO		
3709	CUERPO TECNICO SUPERIOR	JEFE OFICINA ASUNTOS EUROPEOS		FRANCES/INGLES. EXPERIENCIA ORGANISMOS EUROPEOS
290	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	JEFE DEL SERVICIO JURIDICO	LICENCIADO EN DERECHO	
3803	CUERPO TECNICO SUPERIOR	JEFE SERVICIO GESTION Y REGISTRO DE PERSONAL	LICENCIADO	EXPERIENCIA EN GESTION DE PERSONAL, ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
3833	CUERPO TECNICO SUPERIOR	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	LICENCIADO EN DERECHO	EXPERIENCIA EN PERSONAL Y RECURSOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Nº PTO.	CUERPO	DESCRIPCION DEL PUESTO	TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA
3494	CUERPO TECNICO SUPERIOR	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	LICENCIADO EN DERECHO	PATRIMONIO PUBLICO, PRESUPUESTOS Y TRIBUTOS
3935	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR CUERPO TECNICO SUPERIOR	JEFE DE AREA		EXPERIENCIA EN FISCALIZACION Y AUDITORIA
3943	CUERPO TECNICO SUPERIOR CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	JEFE DE AREA		EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD
3955	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR CUERPO TECNICO SUPERIOR	JEFE DE AREA		EXPERIENCIA EN PRESUPUESTOS

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE

Nº PTO.	CUERPO	DESCRIPCION DEL PUESTO	TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA
2036	CUERPO TECNICO SUPERIOR CUERPO DE GESTION	JEFE DE GABINETE		

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Nº PTO.	CUERPO	DESCRIPCION DEL PUESTO	TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA
2538	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	DIRECTOR GERENTE	MEDICO	DIRECCION HOSPITALARIA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE LIBRE DESIGNACION CONVOCADO PARA PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PUBLICADO EN EL B.O.C. DE FECHA _____

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO	
SITUACION Y PUESTO QUE ACTUALMENTE OCUPA:			
CONSEJERIA	_____	ADSCRIPCION DEFINITIVA	<input type="checkbox"/>
UNIDAD	_____	COMISION SERVICIO	<input type="checkbox"/>
CUERPO	_____	LIBRE DESIGNACION	<input type="checkbox"/>
GRUPO	_____	ADSCRIP. PROV. PENDIENTE DE OBTENCION DE PUESTO	<input type="checkbox"/>
NIVEL	_____		
C. ESPECIFICO	_____	ADSCRIP. PROV. SUPRESION PUESTO ANTERIOR	<input type="checkbox"/>
ADMON DE ORIGEN	_____	A DISPOSICION S.G.I.	<input type="checkbox"/>
PUESTO/S QUE SOLICITA, POR ORDEN DE PREFERENCIA			
Nº DE ORDEN	DENOMINACION		CONSEJERIA
PREFERENCIA	ANEXO I		

Se adjunta curriculum.

En _____, a _____ de _____ de 1996.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Convocatoria de concurso para la cobertura temporal, mediante contratos de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, de ocho profesores y dos ayudantes para el Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera al amparo del proyecto iniciativa pesca.

ARTICULO UNICO

1.- Se convoca concurso para la cobertura temporal mediante contrato de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, de ocho profesores y dos ayudantes para el Centro de Formación Profesional Nautico Pesquera, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca al amparo del proyecto Iniciativa Pesca.

2.- Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea, vecindad, administrativa en Cantabria, no padecer enfermedad o limitación física que impida el desempeño de su trabajo y no haber sido separado disciplinariamente del servicio en cualquiera de las administraciones públicas o encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

b) Los cursos a desarrollar y la titulación exigida es la siguiente:

- 2 profesores para cursos de patrón de pesca de litoral

Titulación: Capitán de la Marina Mercante.
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
Capitán de Pesca.

- 1 profesor para cursos de Neumática-Hidráulica.

Titulación: Jefe de Máquinas de la Marina Mercante.
Licenciado en Máquinas Navales.
Ingeniero Naval.
Diplomado en Máquinas Navales.
Ingeniero Técnico Industrial (espec.mecánica).
Ingeniero Técnico Naval (espec.en propulsión y servicios del buque).

- 1 profesor para cursos de Frio.

Titulación: Las mismas que para Neumática-Hidráulica.

- 1 profesor para cursos de GMDSS.

Titulación: Capitán de la Marina Mercante.
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
Licenciado en Radioelectrónica Naval.
Diplomado en Radioelectrónica Naval.

- 1 profesor para cursos de Gestión y Fiscalidad.

Titulación: Licenciado o Diplomado en Administración y Dirección de Empresas, y en Ciencias Económicas y Empresariales.

Licenciado en Derecho.

- 1 profesor para cursos de Mariscadores-Parques Cultivo de Moluscos.

Titulación: Licenciado en Biología.
Licenciado en Veterinaria.
Licenciado en Ciencias del Mar.

- 1 profesor para cursos de Gestión de Empresas Marítimo-Pesqueras.

Titulación: Capitán de la Marina Mercante.
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
Licenciado en Derecho.

- 2 ayudantes para cursos de Supervivencia en la Mar y Lucha contra Incendios.

3.- Documentación.

Los concursantes deberán presentar instancia dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería o en la Secretaría del Centro de Formación Profesional Nautico Pesquera (Promontorio de San Martín s/n), acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título o títulos exigidos.
- Fotografía tamaño carnet.
- Curriculum Vitae con las certificaciones acreditativas.

4.- Entrevista personal.

El concursante será entrevistado por el Tribunal, que valorará la idoneidad del mismo para la plaza ocupada.

5.- Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador del concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Director Regional Pesca y Alimentación.
- Vocales: 5 representantes designados por el Director Regional de Pesca y Alimentación entre los

profesores del Centro y el Servicio de Actividades Pesqueras.

- Secretario: Actuará como Secretario el Secretario del Centro de Formación Profesional Nautico Pesquera.

6.- Resolución.

El orden del concurso estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de méritos y entrevista.

7.- Notificaciones.

La relación de los candidatos admitidos, día y hora de la entrevista y la resolución del concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Formación Profesional Nautico Pesquera (Promontorio San Martín s/n).

Santander, 10 de septiembre de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/173019

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Adquisición de una báscula portátil».

Tipo máximo de licitación: 4.200.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Trienta días hábiles, contados a partir de la adjudicación.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentra el pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/172960

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición

por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 11-S-2141. Tramo: Castro Urdiales-Colindres. Término municipal de Liendo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Liendo.

Día: 25 de septiembre.

Horas: Doce a doce treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente R villa Durá.

96/171202

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 20-S-2340. Tramo: Torrelavega-Treceño. Término municipal de Cabezón de la Sal. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Día: 26 de septiembre.

Horas: Trece a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente R villa Durá.

96/171216

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad

Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 9 de agosto de 1996 han sido depositados los estatutos de la Asociación de Enfermería Nefrológica de Cantabria. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los profesionales cuya actividad es el ejercicio de la Enfermería, con especial dedicación a la Nefrología, siendo los firmantes del acta de constitución doña María Teresa Alonso López, con documento nacional de identidad número 10.175.083; doña María Camino Villa Llamazares, con documento nacional de identidad número 72.773.309; doña María Ángeles Mazas Sota, con documento nacional de identidad número 72.018.826; doña Magdalena Gándara Revuelta, con documento nacional de identidad número 13.898.310; doña Ana Lavín Villaverde, con documento nacional de identidad número 13.618.651; doña Rosa Alonso Nates, con documento nacional de identidad número 13.671.150, y doña María Teresa Solá García, con documento nacional de identidad número 15.155.288.

Santander, 4 de septiembre de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, accidental (artículo 2.º del R. D. 3.316/81, de 29 de diciembre), Celso Sánchez González.

96/173597

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 9 de agosto de 1996 ha sido depositada la modificación de los estatutos de la «Asociación Allied Signal Automotiv España, S. A.», afectando dicha modificación a la denominación (artículo 1.º), que pasa a ser Sindicato Independiente de Trabajadores de Robert Bosch España. Su ámbito territorial comprende los centros de trabajo que la empresa «Robert Bosch España, Sociedad Limitada», tiene establecidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por aquellos trabajadores sin distinción alguna de categoría profesional que, formando parte de la plantilla de la empresa «Robert Bosch España, S. L.», lo soliciten, siendo los firmantes del acta de modificación don Fernando Bengoechea Fernández, con documento nacional de identidad número 13.857.266 y don Segundo Díaz Pérez, con documento nacional de identidad número 13.855.542, como presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 4 de septiembre de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, accidental (artículo 2.º del R. D. 3.316/81, de 29 de diciembre), Celso Sánchez González.

96/173601

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de Trabajo,
y Seguridad Social en Cantabria**

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Setra, S. A.»**

INDICE SISTEMATICO

<u>CAPITULO I</u>	<u>EXTENSION Y AMBITO DEL CONVENIO</u>
Artículo 1º	Ambito personal y territorial
Artículo 2º	Ambito temporal
<u>CAPITULO II</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
Artículo 3º	Incremento salarial
Artículo 4º	Gratificaciones extraordinarias
Artículo 5º	Pago de la nómina
Artículo 6º	Antigüedad
Artículo 7º	Pluses por trab., toxicos, penosos y peligr.
Artículo 8º	Plus de idiomas
Artículo 9º	Incentivos ó primas
Artículo 10º	Trabajos de superior o inferior categoria
<u>CAPITULO III</u>	<u>JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES</u>
Artículo 11º	Jornada de trabajo
Artículo 12º	Calendario laboral
Artículo 13º	Vacaciones
Artículo 14º	Licencias y ausencias retribuidas
<u>CAPITULO IV</u>	<u>INGRESOS, ASCENSOS Y VALORAC. DE PUESTOS</u>
Artículo 15º	Ingresos y ascensos
Artículo 16º	Adaptación del personal
Artículo 17º	Valoración y calificación de puestos
Artículo 18º	Recurso sobre valoración
<u>CAPITULO V</u>	<u>TIEMPOS</u>
Artículo 19º	Implantación de medidas de tiempos
Artículo 20º	Cronometraje
Artículo 21º	Modificación de la fijación de los tiempos
<u>CAPITULO VI</u>	<u>PRESTACIONES ESPECIALES</u>
Artículo 22º	I.L.T. por accidente laboral
Artículo 23º	Vinculación a la empresa
Artículo 24º	Prestación por muerte o incapacidad
Artículo 25º	Seguro de accidente o enfermedad profes.
Artículo 26º	I.L.T. por enfermedad común
Artículo 27º	Otras mejoras sociales
Artículo 28º	Epifanía
Artículo 29º	Bolsa de estudios
Artículo 30º	Kilometraje
Artículo 31º	Plus transporte
Artículo 32º	Fomento del Euskera
Artículo 33º	Derecho supletorio
Artículo 34º	Absorción y compensación
<u>CAPITULO VII</u>	<u>DERECHOS SINDICALES</u>
Artículo 35º	Derechos y garantías del Comité
Artículo 36º	Derechos y garantías sindicales
Artículo 37º	Asambleas
<u>DISPOSICIONES ADICIONALES</u>	
Primera	Comisión paritaria
Segunda	Jubilación especial a los 64 años
Tercera	Excedencias
<u>ANEXOS</u>	
Uno	Tablas salariales
Dos	Calendario laboral
Tres	Cuadro de licencias y ausencias retribuidas

CAPITULO I Extensión y ámbito del Convenio

Artículo 1º. Ambito personal y territorial.

El presente convenio colectivo regirá para todos los trabajadores de la empresa SETRA S.A., con centro de trabajo en SAMANO, con exclusión del personal directivo y jefes de departamento, de conformidad con la nota adjunta.

El personal excluido de convenio que desee incluirse en el mismo lo podrá hacer de forma voluntaria.

Artículo 2º. Ambito temporal

El presente convenio entrara en vigor el 1 de enero de 1996, cualquiera que sea la fecha de registro, deposito y publicación oficial y regirá hasta el 31 de Diciembre de 1997. Ambas partes de común acuerdo, consideran denunciado el presente convenio el día 1 de octubre de 1997.

CAPITULO II Retribuciones

Artículo 3º. Incremento salarial.

El incremento salarial sera del 2 % para el año 1996, y del IPC real para el año 1.997

Las tablas salariales con los diferentes conceptos figuran incorporadas al texto del convenio como anexo I.

Artículo 4º. Gratificaciones extraordinarias.

SETRA S.A. concederá al personal afectado por el presente convenio 30 días de salario o sueldo base de este convenio más antigüedad y 32.304.- Ptas. en las fechas de 15 de Julio y 15 de Diciembre.

Para el segundo periodo de vigencia concederá 30 días de salario o sueldo base más antigüedad y 32.304.- Ptas. incrementadas con el IPC real del año 1.997.

Si dichas fechas coincidiesen en Sábado, Domingo o festivo, el pago se efectuará el día anterior.

Artículo 5º. Pago de la nómina.

A partir del presente convenio y con la retroactividad indicada en el artículo 2º. las retribuciones salariales serán las señaladas en el anexo 1º.

La liquidación y entrega de los haberes se efectuara de acuerdo con la legislación vigente, dentro de los locales de la empresa, durante las horas normales de trabajo, 15 minutos antes como máximo de la terminación de esta.

Todo personal empleado recibirá sus haberes el último día del mes. Si los días de pago coincidieran en Sábado, Domingo o festivo, se efectuará este el día anterior

El personal obrero cobrará mensualmente y el pago se efectuará a los cinco días hábiles de finalizar el mes.

Artículo 6º. Antigüedad.

El valor de los quinquenios por cada categoría, será del 5% del salario base según corresponde a la tabla de salarios de convenio.

La antigüedad se computará a todo el personal, desde la fecha de su ingreso a la empresa en periodo ininterrumpido, incluido aspirantes y aprendices, y los eventuales que pasen a formar parte de la plantilla de la empresa en calidad de fijos.

Los aumentos periódicos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del 1º. de Enero del año en que se cumpla cada quinquenio si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de Junio y a partir del 1º de Julio, quienes cumplan el quinquenio el 2º semestre del año.

Artículo 7º. Pluses por trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.

Al personal que realice trabajos de los considerados como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, se les abonará por estos

conceptos el 25% del salario base, si solo se diera una de las circunstancias señaladas; el 30% si coincidiesen dos y el 35% si fuesen tres.

La bonificación se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, durante un periodo superior a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

Artículo 8° Plus de Idiomas.

SETRA.S.A., abonará 13.593.- Ptas. mensuales en concepto de Plus de idiomas para aquellos puestos que tienen reconocido por la empresa la necesidad de la utilización de uno o varios idiomas y sea practicado por el trabajador que los ocupa.

Para el segundo periodo de vigencia del presente convenio (1997), se verá incrementada las 13.593.- ptas con el IPC real del año 1.997.

Artículo 9°. Incentivos o prima.

La cuantía del incentivo durante la vigencia del presente convenio queda establecida de la siguiente forma:

a) Factoría de Samano, SETRA.S.A., los empleados con sueldo mensual, percibirán en concepto de prima un porcentaje fijo del 45% sobre dicho sueldo. Para los productores que trabajan con sistema de incentivo, variará este desde un 0% para la actividad normal, 60 puntos Bedaux hasta un 60% para una actividad óptima de 80 puntos Bedaux. Estos tantos por ciento se entienden sobre salario-convenio. Cuando sean trabajos nuevos o especiales, de imposible estimación, se les abonará la media general de taller en concepto de prima.

A efectos de cálculo de la prima o incentivo, se seguirán las normas del sistema Bedaux, dándose a cada operario a conocer el tiempo concedido para su trabajo antes de comenzar este.

A título personal a los actuales trabajadores de la plantilla que no trabajen por sistema de incentivo o prima se les respetará la media general del taller en concepto de prima.

El personal de nuevo ingreso que no trabaje con incentivo, el que voluntariamente solicite ser trasladado a un puesto indirecto o de inferior categoría y el que aporte un certificado medico de Empresa de estar disminuido, cobrará en concepto de prima el 50% de su salario-convenio así como el sueldo del nuevo puesto de trabajo. En ambos casos se empezará a computar a partir de la firma del presente Convenio.

El personal de nuevo ingreso que entre a trabajar en puestos de trabajo controlados, se les garantizará el 40% de la prima durante los tres primeros meses, siempre que por su rendimiento directo no obtenga prima superior.

El personal que trabajando en un puesto de trabajo a control, sea trasladado por la Dirección a un puesto de trabajo sin control, se les respetará la prima media del taller.

Queda el compromiso por ambas partes en la creación de una Comisión paritaria para la mejora organizativa y estudio de tiempos en la implantación de un sistema mas actualizado que mejore y facilite tanto la captación de datos como su liquidación y la productividad real global de la empresa.

Artículo 10°. Trabajos de Superior e Inferior categoría.

Todo trabajador que sea trasladado por la Dirección a un puesto de categoría superior, cobrará el salario de superior categoría mientras lo desempeñe. Cuando sea trasladado por la Dirección a un puesto de inferior categoría, este trabajador cobrará el salario de su categoría.

CAPITULO III Jornada de Trabajo y Vacaciones.

Artículo 11°. Jornada de Trabajo.

El total anual de horas de trabajo para el periodo de vigencia de este convenio (1996-97) sera de 1.744 horas, computándose los 10 min. diarios de descanso para el bocadillo como de trabajo efectivo y teniendo en cuenta que la jornada de trabajo sera de 8 horas diarias de Lunes a Viernes, considerando los Sábados como recuperados, respetando el Calendario Oficial de Cantabria y con horario de 7 a 15 horas.

Fuera del horario de 7 a 15 horas y siempre y cuando sea necesario por necesidades de la Empresa en cuanto a Organización, Producción y/o Mantenimiento se podrá crear turnos o relevos de trabajo compuestos por un máximo de 16 personas dentro de mantenimiento del siguiente horario de 6 a 14 horas y de 14 a 22, y/o de 8,30 a 13 y de 14,30 a 18.00 horas.

La rotación del personal se tratará de hacer efectiva durante la vigencia del presente convenio.

El personal que preste sus servicios por esta modalidad de trabajo tendrá derecho a un plus de Turnicidad fijado en el 5% del salario-convenio por tiempo trabajado.

Las horas extraordinarias que se realicen durante la vigencia del presente Convenio serán compensadas en tiempo libre a partir del mes siguiente.

Artículo 12° - Calendario Laboral

Se realizará un calendario laboral que incluye las fiestas de ámbito estatal, regional y local para el año 1996 y 1997. Los días libres vacacionales de que se dispone serán disfrutados repartidos en el calendario laboral que se efectuará tras el conocimiento anual del calendario laboral de Cantabria (Anexo 2).

Artículo 13° - Vacaciones

Todo el personal de SETRA, S.A. disfrutará de 31 días naturales al año durante la vigencia del Convenio, retribuidos según salario de este Convenio más plus por antigüedad y prima correspondiente al promedio de la obtenida durante los tres meses anteriores.

Las vacaciones para todo el personal afectado por este Convenio dará comienzo el primer día laboral del mes de Agosto.

El personal que de acuerdo con la Dirección no disfrute de las vacaciones durante estas fechas, por necesidades de la Empresa (Obras, mantenimiento, etc.) las tomará en otra época de mutuo acuerdo y percibirá un importe de 1.857.- Ptas. por día trabajado.

El personal de nuevo ingreso disfrutará de la parte correspondiente, en proporción al tiempo trabajado, dentro del año, cerrando el cómputo a estos efectos el 31 de Julio. El Pago se efectuará el 29 .07.96-97.

Si la situación de un trabajador en I. L. T., es anterior al disfrute de las vacaciones se conservarán las vacaciones para después del restablecimiento

Artículo 14° - Licencias y ausencias retribuidas.

La Empresa concederá las licencias en los cuadros que se adjuntan como anexo 3°, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa laboral, artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, con las modificaciones que en cuanto a los periodos de tiempo por determinados motivos se exponen en el mencionado cuadro.

En caso de matrimonio del productor es preciso que el trabajador lo ponga en conocimiento con al menos diez días de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute, a fin de no producir entorpecimiento en la buena marcha de los servicios y determinación del sustituto, si procede.

Si la fecha de casamiento de un trabajador coincide en el periodo vacacional, se sumaran a las vacaciones los días de licencia.

CAPITULO IV - Ingresos, ascensos y valoración de puestos.

Artículo 15° - Ingresos y ascensos. Manual de ascensos, ingresos y promoción del personal

Preámbulo: En la provisión de vacantes en régimen de ascensos, de cada tres plazas una se proveerá por antigüedad en la categoría y puesto de trabajo, salvo que se acredite la carencia de aptitud en el trabajador y las otras dos, por concurso-oposición que habrá de ser eminentemente práctico.

Quedan excluidas de este manual los cargos Directivos, Jefaturas de Personal, personal excluido de Convenio y en general todo puesto que suponga mando.

Promoción y ascensos:

Artículo 1° - Todo puesto de trabajo que sea creado en la Empresa y suponga categoría de oficial o peón especialista, será comunicado al Comité de Empresa y publicado en el tablón de Anuncios, con el fin de que los trabajadores puedan promocionar al mismo.

Al puesto se accederá mediante un examen ante un Tribunal, formado por:

- Un Directivo de la Empresa.
- Jefe de Departamento donde se cree el puesto.
- Jefe de Relaciones Laborales.
- Un miembro del Comité de Empresa.

Cualquiera de los miembros del tribunal, podrá designar otro personal cuando así lo creyese convenientemente.

Las pruebas consistirán en:

- Un examen teórico
- Un examen práctico
- Otras pruebas

Podrán efectuarse otro tipo de pruebas (psicotécnicas, etc.) si se considera necesario por parte del Tribunal, contando para ello con las colaboraciones que se crean necesarias.

La puntuación máxima de las pruebas, será de 30 puntos para el examen teórico, 60 para el práctico y de 10 puntos para el resto de pruebas, si las hubiera. El que obtuviese la máxima puntuación será el titular del puesto, siendo necesario una puntuación mínima de 60 puntos.

Será necesario para presentarse a candidato, tener categoría inferior a la del puesto a cubrir. El puesto vacante del que promociona, se procederá a cubrir por el sistema anterior.

Para Técnicos y Administrativos: Se creará un temario que se entregará a los candidatos con una antelación mínima de una semana y de acuerdo con el examen para el puesto de trabajo que concurra.

Ascensos por cambios de funciones en el puesto de trabajo en el trabajador.

Artículo 2° - Hasta que no se cree un Manual para la valoración de puestos de trabajo en la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, salvo que se acredite la carencia de aptitud en el trabajador y las otras dos por concurso-oposición, que habrá de ser eminentemente práctico.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa.

La empresa anunciará en su respectivo centro de trabajo y con antelación no inferior a treinta días, las vacantes o puestos a cubrir, la fecha en que deberán efectuarse los ejercicios, el programa a desarrollar; así como las condiciones que se requieran para aspirar a ellas; también se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos, títulos y demás circunstancias que sean pertinentes.

Ingresos.

Artículo 3° - Para la categoría de Peones, Ordenanzas y Subalternos, tendrán prioridad los desempleados sin subsidio de desempleo y que tengan mayores necesidades familiares (una vez que hayan demostrado si saben leer, escribir y las 4 reglas).

Los aspirantes a los puestos, seguirán el mismo sistema de examen indicado en el art. 1°.

La Admisión del personal, se realizará de acuerdo con las Disposiciones vigentes en materia de colocación. Sobre estos trabajadores y en igualdad de resultados en el examen, tendrán prioridad:

- 1° El personal que tenga o haya tenido la condición de interino o eventual.
- 2° Los huérfanos y viuda de quienes hayan trabajado en la empresa.
- 3° Los hijos de los trabajadores de la empresa.
- 4° El que posea Certificado de Estudios obtenido en Centro de Formación Profesional o Escuela Técnica de carácter oficial o reconocido.
- 5° Así mismo tendrán preferencia de entrada, sin necesidad de examen previo, el personal que haya tenido desde 1.992 hasta la fecha de la firma del presente convenio, contrato temporal en cualquiera de sus modalidades. La Dirección de la Empresa se reserva el derecho de admisión hasta un máximo del 15 % del citado personal. El tiempo de contratación de éste personal que hubiera habido durante los años 1.994 y 1.995 no se computará a los efectos de aplicación del párrafo que sigue al presente apartado, (acumulación del tiempo de contratación eventual para adquirir la condición de fijo de plantilla), si bien se les reconoce el tiempo trabajado con anterioridad a la fecha actual en el caso de que siguieran trabajando o fueran contratados a partir del 1.1.96. El personal que haya cumplido cuatro años de permanencia, aunque sea alterno en la Empresa, será incluido como fijo de plantilla. Igualmente sucederá con el personal que vaya cumpliendo dichos años en la empresa durante la vigencia del Convenio.

Artículo 16° - Adaptación del personal.

Se regulará por las disposiciones vigentes en cada momento.

Artículo 17° - Valoración y Calificación de puestos

El Comité de Empresa estará informado sobre el contenido y técnica de la valoración de puestos que realice la Empresa y todo operario podrá pedir a aquél cuanta información precise para su caso concreto.

La empresa tratará de efectuar la calificación de puestos, previa información al Comité. A tal efecto se constituirá una Comisión compuesta por un Presidente de libre designación por la Empresa y tres representantes de la parte social, así como otros tres representantes de la Empresa.

Cada operario redactará en presencia del Jefe de Sección los trabajos que realiza en su puesto. El V° B° del Jefe de Sección se producirá en presencia del operario. En caso de discrepancia entre el Jefe de Sección y el productor, se estará a la opinión de la Comisión nombrada al efecto.

El manual de valoración y el valor de los diversos puestos, estará siempre a disposición del personal.

Caso de efectuarse dicha valoración de puestos, deberá comunicarse previamente al Comité de Empresa.

En el supuesto excepcional de que la valoración de determinados puestos resulte difícil hacerlo al personal de la Empresa y por ello diera origen a discrepancias, la Dirección podrá encomendar la valoración a una Empresa especializada.

Cuando en el momento de la implantación se aprecie que el puesto ocupado por un productor es de categoría inferior a la suya, se le garantizará, a título personal la misma retribución anterior, pudiendo sin embargo, ser desplazado a puestos más altamente valorados y que están en consonancia con su retribución.

Si por cualquier motivo o razón la calificación no pudiera ser aplicada, la Empresa podrá valerse de ella para corregir, en lo que pueda y en el momento oportuno, los desajustes salariales más importantes manifestados por la calificación.

Artículo 18° - Recurso sobre valoración.

Con objeto de tener una justa valoración del conjunto de tareas, de que constituyen el contenido de funciones de cada puesto y subsiguiente aportación del trabajador para ejecutarlas con los rendimientos que fije el proceso o programa de fabricación al que el trabajador esté asignado, la Dirección de la empresa podrá adoptar los procedimientos y sistemas que estime convenientes, con arreglo a las especificaciones que a continuación se indican.

- a) Criterio de conocimientos. En su doble vertiente de teóricos y prácticos (habilidad, experiencia, etc.)
- b) Criterio de esfuerzos aportados, tanto sensoriales o nerviosos como físicos o mentales.
- c) Criterios de responsabilidad por los elementos que tenga a su cargo el trabajador o se relacionen con él (instalaciones, materiales o productos, personas o información, etc.).
- d) Criterio de condiciones ambientales (penosidad, toxicidad o peligrosidad).

La valoración asignada con estos sistemas establecerá la posición relativa de cada uno de los puestos de la empresa en cuanto a jerarquía de valores cualitativos. Dicha valoración se refiere a las cualidades o exigencias del puesto como tal, independientemente a la persona que lo ocupe.

Una vez efectuada la valoración de trabajo, cada puesto será ocupado, en su caso, por la persona que habitualmente lo venía desempeñando. No obstante lo expuesto, si por necesidades especiales de organización, aptitud física del productor, conocimientos requeridos, etc. fuese necesario el traslado del que desempeñaba el puesto, se efectuará la movilidad del personal, denominado "cambio de puesto" dentro de los límites de su centro de trabajo.

El cambio de puestos podrá efectuarse con carácter provisional o permanente.

Se entenderá que el cambio de puesto tiene carácter provisional cuando la duración del mismo no excede de tres meses.

Se denomina "Traslado de personal" la movilidad de éste que traspase los límites del centro de trabajo y tenga carácter permanente.

La regulación del traslado de personal habrá de tener en cuenta la circunstancia de que suponga o no, cambio de domicilio.

La movilidad del personal podrá tener origen en una de las causas siguientes:

- a) A petición del trabajador afectado.
- b) Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.
- c) Por sanción reglamentaria.
- d) Por necesidades del servicio.
- e) Por disminución de la capacidad física de los trabajadores.
- f) Por conveniencia de la empresa.

a) A petición del trabajador afectado.- La movilidad del personal que tenga su origen en esta causa, requerirá la solicitud escrita del trabajador. Caso de accederse a la misma por parte de la Dirección, se asignará la categoría y salario del nuevo destino, sin que tengan derecho alguno a indemnización alguna.

b) Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.- Cuando la movilidad tenga su origen en esta causa, se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes.

c) Por sanción reglamentaria.- De acuerdo con la graduación de la falta y se aplicarán las condiciones económicas que correspondan al nuevo puesto de trabajo.

d) Por necesidad del servicio.- En los casos en que por aplicación de nuevos métodos de trabajo, mecanización, racionalización de las explotaciones.- Condiciones económicas de alguna explotación, saturación de la jornada de los trabajadores, crisis de mercado, agrupación de instalaciones o del personal en función de una mayor productividad, sea necesario efectuar movilidad de personal, al trabajador afectado se le respetará el salario asignado por la empresa a su categoría profesional o a su persona, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar, rigiéndose, en cuanto a las demás condiciones económicas, por las del nuevo puesto.

En el caso de cambio de un departamento a otro, se respetará a los más antiguos, dentro de su categoría y grupo correspondiente. En el caso de que el traslado del personal lleve aparejado cambio de domicilio, el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos de traslado, tanto propios como de su familia y enseres, percibiendo además, una indemnización equivalente a dos mensualidades de su salario. Asimismo se compensará por la empresa la diferencia de importe del alquiler de la nueva vivienda.

Esta facultad únicamente podrá ejercerla la empresa con los trabajadores que lleven a su servicio menos de diez años y tan sólo una vez con cada uno de ellos.

e) Por disminución de la capacidad física.- En los casos en que fuese necesario efectuar movilidad del personal en razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo no imputable a él, o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa, el trabajador seguirá percibiendo la retribución de su categoría profesional y, en caso de que la empresa contase con valoración de puestos de trabajo, percibirá el salario de calificación correspondiente en el momento del cambio de puesto, a dos niveles como máximo por debajo del que venía percibiendo.

f) Por conveniencia de la empresa.- Cuando la movilidad tenga su origen en esta causa y no concurra ninguna de las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, la empresa vendrá obligada a respetar todas las percepciones que por todos los conceptos tuviese asignado el trabajador.

Las dudas que pudieran surgir de la aplicación de este artículo, en cada caso particular, serán objeto de conocimiento en el seno del Comité de Empresa o Delegado de Personal, sin que ella obste a la efectividad de la movilidad del personal, acordado por la Dirección.

CAPITULO V - Tiempos

Artículo 19° - Implantación de medidas de tiempos.

En todos los trabajos en que sea posible se exigirá, dentro de la calidad que el producto precise, un rendimiento normal mínimo de 60 puntos Bedaux o su equivalente en otro sistema.

Cuando el trabajo no sea repetitivo, tenga alguna característica especial, o bien se estime que su estudio de tiempos no es rentable, la Empresa determinará si considera más conveniente hacer una estimación de tiempos, la cual será llevada a cabo por el jefe inmediato del operario que ha de ejecutar el trabajo. La estimación de tiempos deberá ser comunicada con antelación suficiente al Jefe de Sección correspondiente y al operario de su aplicación.

El método y el rendimiento deberá ser conocido 7 días antes de su aplicación y en la Jefatura de cada sección para que los operarios puedan obtener cualquier información que precisen.

De no estar conforme el productor con el tiempo concedido lo pondrá en conocimiento del Comité y del Delegado Sindical, si tuviese ese Sindicato Sección Sindical reconocida, quien solicitará de la Dirección el nombramiento de una persona con conocimiento sobre el tipo de trabajo que se trata quien dictaminará sobre el caso juntamente con un miembro del Comité. De no llegar ambas partes a un acuerdo, pasará el asunto a los Organismos Laborales competentes.

Artículo 20° - Cronometraje

Con la excepción expuesta en el artículo anterior, la determinación de tiempos de aplicación a los trabajos, además de, por estimación en los casos particulares indicado, citados anteriormente en el artículo 20, se hará preferiblemente de forma más científica, de acuerdo con alguno de los métodos siguientes:

- Por la aplicación de las tablas ya existentes en la industria para trabajos determinados.
- Combinando el cronometraje de algunas etapas del trabajo con la estimación de otras, bajo la dirección del Jefe de Sección correspondiente.
- Por medio de un cronometraje en todas las etapas del trabajo.

En cualquiera de estos casos, de aplicarse las tablas, serán estas de plena garantía y de acuerdo con los medios existentes en la Factoría, debiendo fijarse al operario el método a seguir.

El cronometrador contará con la preparación y experiencia necesarias para el desarrollo de su tarea, siendo obligación de la Empresa el procurar los medios, cursillos periódicos, comprobaciones, etc..... para obtenerlos.

Artículo 21° - Modificación de la fijación de los tiempos.

El tiempo mínimo señalado para un trabajo podrá ser revisado si:

- Ha sufrido modificaciones en el método a seguir.
- Ha sido agrupado con otro u otros trabajos.
- Ha sido calculado equivocadamente, habiéndose llegado a esta conclusión por un estudio nuevo, o bien por un acuerdo con la Dirección, el Comité de Empresa y el operario interesado cuando el error es evidente.
- Está ocupado por un productor en periodo de adiestramiento, cuya duración le será comunicada con anterioridad.

La empresa fijará los tiempos de todos los trabajos posibles, de acuerdo con los art. 19 y 20 del presente Convenio.

CAPITULO VI - Prestaciones especiales

Artículo 22° - I.L.T. por accidente laboral

En caso de I.L.T. por accidente laboral y siempre y cuando no sea imputable al trabajador, éste percibirá el 100% de salario real.

Artículo 23° - Vinculación a la Empresa

Para el personal que cumpla 25 años de antigüedad en la Empresa se le abonará por este concepto y por una sola vez, la cantidad de 102.297.- Ptas para el 1° periodo de vigencia de este convenio.

Para el 2° periodo de vigencia del presente convenio (1997) se verán incrementadas las 102.297.- ptas. con el IPC real del año 1997.

Artículo 24° - Prestaciones por muerte o incapacidad

Si para el primer periodo de vigencia de este Convenio se derivara una situación de invalidez permanente absoluta, no motivada por accidente Laboral o Enfermedad profesional, la Empresa abonará al trabajador la cantidad de 342.720.- Ptas a tanto alzado y por una sola vez. Igual cantidad se abonará por fallecimiento, en caso de no ser ocasionado por accidente laboral.

Para el segundo periodo de vigencia (1.997) las 342.720.- ptas. se verán incrementadas con el IPC real del año 1.997.

Artículo 25° - Seguro de Accidente o Enfermedad Profesional.

Si como consecuencia de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional, se derivara una situación de muerte o Incapacidad

Permanente en grado de Incapacidad Laboral total o absoluta, para todo tipo de trabajo, la empresa suscribirá un Seguro que cubra estos riesgos por los siguientes importes:

- Muerte 3.250.000.-
- Incapacidad total o absoluta 4.250.000.-

Se hará entrega de una copia de la póliza al Comité de Empresa.

Artículo 26° - I.L.T. por Enfermedad Común.

En caso de I.L.T. por enfermedad común, la Empresa abonará la diferencia actual de lo abonado por el INSS, hasta completar el 100% del salario real, a partir del 30° día de baja por I.L.T. En caso de que el índice de absentismo interior de la Empresa, no sobrepase el 5% del mes en que se causa baja por I.L.T. se abonará dicha diferencia desde el primer día.

Artículo 27°- Otras mejoras sociales

La Empresa abonará la cantidad de 94.115.- ptas. en los siguientes casos:

- Nacimiento de hijo
- Fallecimiento del cónyuge o hijos menores de 18 años, siempre que estén a su cargo.

Para el segundo periodo de vigencia de ese convenio 1997), las 94.115.- ptas se verán incrementados con el IPC real del año 1.997.

Artículo 28°- Epifanía

La Empresa dispondrá la cantidad de 319.500.- ptas. , con el fin de obsequiar a los hijos de los trabajadores, que estén comprendidos entre los 2 y 9 años, por esta Festividad de Epifanía.

Para el segundo periodo de vigencia del presente convenio (1997) las 319.500.-ptas se verán incrementadas con el IPC real del año 1.997.

Artículo 29°- Bolsa de estudios

A todos los trabajadores que realicen estudios, enfocados a la actividad laboral (F.P., Carreras medias y superiores) se les abonará el valor de la matrícula y el 50% del material, con excepción de los estudios de Formación Profesional, en cuyo caso percibirá el abono total del material, no se concederán dos ayudas para el mismo curso.

Artículo 30°- Kilometraje

La Empresa abonará por este concepto la cantidad de 31 Ptas./Km, al personal que utilice su vehículo particular al servicio de la Empresa.

Artículo 31°- Plus transporte

1° SETRA, S.A. establece una cantidad fija como indemnización de los gastos de traslado establecida en 125.000 Ptas..

Con la percepción de esta cantidad se reconoce, dado el carácter del traslado, la renuncia a cualquier otro concepto relacionado con el mismo.

2° Alternativamente se ofrece el abono por cada día de traslado de una cantidad fija para cada zona, tomando como referencia el punto de salida del autobús.

Queda claro que la percepción de las cantidades que a continuación figuran, podrán ser aumentadas o rebajadas e, incluso, llegar a desaparecer por razones de cambio de domicilio del trabajador, bien sea otro diferente al que en la actualidad tiene, o por fijar su residencia en Castro Urdiales, o si las mejoras en el sistema de comunicación permitiesen disminuir la duración de los desplazamientos.

Estas cantidades no serán absorbidas por ningún otro concepto, que no sean las anteriores expuestas y se verán aumentadas anualmente en el mismo porcentaje del Índice de Precios al Consumo.

Las cantidades son las siguientes:

1° Zona:	1.047 Ptas. por día de traslado	Bilbao-Zorroza-Cruces
2° Zona:	790 Ptas. por día de traslado	Baracaldo-Sestao
3° Zona:	523 Ptas. por día de traslado	Portugalete-Santurce-Trápaga
4° Zona:	263 Ptas. por día de traslado	Gallarta-Las Carreras-Somorrostro

5° Zona: 1.117 Ptas. por día de traslado Bolueta, Ocharcoaga, S. Ignacio (Provisional).

3° La Empresa mantiene el ofrecimiento de percepción de 125.000 Ptas. durante la vigencia del presente Convenio.

4° Los retrasos de los autobuses serán considerados como jornada efectiva.

5° La Empresa no tomará medidas disciplinarias por los retrasos producidos en la llegada al trabajo hasta tres días al mes. No obstante, la Empresa facilitará un medio de transporte desde San Julián de Musques hasta la factoría, que permita al personal que llegue tarde, incorporarse a su puesto de trabajo. Los que lleguen tarde pagarán el billete del medio de transporte que utilicen hasta San Julián de Musques y no se les abonará el tiempo de retraso hasta el punto de recogida de dicho autobús.

6° Igualmente se negociará una Comisión de Seguimiento con el fin de vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados.

7° En el caso de cambio de Sección, la Empresa contará de forma prioritaria con las solicitudes voluntarias, antes de proceder a los traslados forzosos teniendo en consideración la capacidad necesaria para cubrir dichos puestos y que en cambio, en ningún momento, ocasione perjuicios para la Sociedad, como consecuencia de la vacante que se produciría al acceder al nuevo puesto.

Artículo 32°- Fomento del Euskera

Todas las notas y avisos de la Dirección que se publiquen en el tablón de anuncios, se publicarán en castellano y en euskera, cuando así lo solicite la representación de los trabajadores, por requerirlo las características de la plantilla. De igual forma y a petición de los trabajadores, facilitará el aprendizaje del euskera en la forma en que se pacte.

Artículo 33°- Derecho supletorio

En defecto de normas aplicables del presente Convenio en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente y en las demás disposiciones de carácter aplicables.

Artículo 34°- Absorción y Compensación

El presente Convenio considera absorbidas y compensadas las mejoras que anteriormente rigieron por imperativos legales, jurisprudencias, contenciosos o administrativos, convenio, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, todo ello siempre que no se demuestre que en su conjunto, son superiores a los pactos del presente Convenio Colectivo.

CAPITULO VII - Derechos Sindicales

Artículo 35°- Derechos y Garantías del Comité de Empresa

a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o disminución y siempre que el despido o sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

b) Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas, económicas, técnicas, organizativas o de producción.

c) No podrán ser discriminadas en su promoción económica o profesional por causas o en razón al desempeño de su representación.

d) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desarrollo del proceso productivo aquellas publicaciones de interés local o sindical, comunicándolo previamente a la Empresa y ejercitando tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

e) Se establece que, los miembros del Comité de Empresa, podrán interrumpir la Jornada Laboral, previa comunicación al mando inmediato, para requerir información en los Organismos Oficiales o Sindicatos o para gestionar asuntos de su competencia. Asimismo, los miembros del Comité de Empresa, podrán interrumpir su Jornada Laboral, previa comunicación al mando superior, para celebrar reuniones, dentro o fuera de la Empresa.

Para desempeñar las funciones referidas en los puntos anteriores, el presente Convenio otorga 40 horas al mes retribuidas y consideradas como trabajo efectivo. Dichas horas podrán ser acumuladas por las candidaturas o agrupaciones sindicales a las que pertenecen y utilizadas según acuerdo de los miembros de dichas candidaturas.

Las reuniones celebradas por el Comité con asistencia y/o convocatoria por la parte empresarial, aparte de ser consideradas como jornada efectiva a todos los efectos, no entrarán en el cómputo de las 40 horas, para las actividades del citado Comité.

Las horas que al efectuarse el cómputo anual, rebasen en las que cada miembro tiene otorgadas, serán deducidas del Salario del incurrente.

Cuando un miembro del Comité de Empresa sea además miembro del Comité de Seguridad e Higiene, las horas empleadas en los cometidos de éste 2º comité tendrán la consideración de retribuidas con el mismo alcance de los demás miembros del citado Comité de Seguridad e Higiene, no computándose por tanto en las horas sindicales.

Podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizadas por sus Sindicatos, Institutos de Formación y otras Entidades. Con independencia de lo expuesto, la Empresa concede hasta un tope de 24 horas anuales de Licencia, a un afiliado de la Central Sindical convocante, para la asistencia a Congresos o Asambleas.

g) Se pondrá a disposición del Comité de Empresa, la cantidad de 40.665.- Ptas. anuales para los gastos propios de sus funciones, que se verán incrementadas para el segundo periodo de vigencia de este convenio con el IPC real del año 1.997.

Artículo 36º- Derechos y garantías sindicales

Cuando las Centrales Sindicales posean una afiliación superior al 10% de la plantilla del centro de trabajo, la Empresa les reconocerá la existencia de un Delegado a efectos de representación.

Funciones de los Delegados Sindicales:

1. Representar y definir los derechos de los Sindicatos así como sus intereses de quienes represente y de los afiliados al mismo en la Empresa y a servir de instrumento de comunicación entre la Central y la Dirección de la Empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene y Comité de Jubilación con voz pero sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa pone a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda.

Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del Sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

- A) Acerca de despidos, sanciones etc. que afecten a los afiliados al sindicato.
- B) En material de reestructuración, de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo proyecto que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- C) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostenta el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecer dentro de la Empresa y en lugar donde se garantice en la medida de los posibles, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes en cuanto al procedimiento se refiere, se ajustarán a la normativa legal vigente.

9. Los Delegados Sindicales se ceñirán a las funciones sindicales que les son propias.

En lo que aquí no se refleja se contemplan los derechos reconocidos por la L.O.L.S.

~~Artículo 37º- Asambleas~~ La Empresa concederá tres horas anuales, retribuidas para la realización de asambleas de los trabajadores, durante las horas de trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL 1ª

COMISION PARITARIA

Para la vigencia y el cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión Supervisora, formada por dos representantes designados por la Empresa y otros dos representantes designados por el Comité de la misma. Esta Comisión la completará un Presidente nombrado de mutuo acuerdo por ambas partes y en caso de desacuerdo, se acudirá a la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria para su designación.

Esta comisión estará compuesta por los siguientes señores:

POR LA EMPRESA

POR EL COMITE

JOSE ALBINO CASTRO MOSTEIRO
JESUS MARTINEZ MORENO

JOSE ANTONIO ALCEDO GIL
JUAN MANUEL GALENDE

Esta Comisión ejercerá sus funciones durante todo el tiempo que dure el presente Convenio. Actuarán sin invadir en ningún momento el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las Normas Legales que regulan la negociación colectiva del trabajador.

El cometido de la misma consistirá también en informar y asesorar a la Dirección y al Comité sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio y acerca de las incidencias que de él pudieran derivarse, con objeto de que tengan elementos de juicio precisos para la más acertada resolución.

Los informes que sobre cualquier extremo y relacionados con el Convenio pueden emitir la Comisión de vigilancia, deberán hacerlo por escrito.

En caso de cese por fuerza mayor de alguno de los miembros, se completará con otro de los que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Los trámites a seguir para la debida solución de cualquier problema relacionado con el Convenio serán:

- 1. Intervención (por decisión propia o a petición) de la Comisión de vigilancia como Organismo asesor y supervisor, que emitirá un juicio por escrito.
- 2. Intervención de la Empresa o del Comité como representante de la parte económica y de la parte social respectivamente, y por tanto, con capacidad legal para emitir juicios y solicitar el cumplimiento del Convenio
- 3. Decisión de la Empresa a la vista de los informes emitidos por la Comisión de Vigilancia y Comité de Empresa.
- 4. Recursos de los productores, en caso de discrepancia, con la resolución dada por la Dirección de la Empresa, ante los Organismos Laborales Competentes.

DISPOSICION ADICIONAL 2ª

Durante la vigencia del presente Convenio, todo trabajador que voluntariamente quiere jubilarse podrá hacerlo con el 100% y a los 64 años, según RD 1194/1985 o otro similar.

DISPOSICION ADICIONAL 3ª

Excedencias

Además de las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, que se aplicarán en sus propios términos, se concederá la Excedencia por una sola vez a los trabajadores con al menos 3 años de antigüedad en la Empresa y por el tiempo de hasta un año, cuando medien razones justificadas por enfermedad grave de cónyuge, padres e hijos.

En todo caso, el número de trabajadores en Excedencia no podrá ser superior al 2% de la plantilla de la Factoría.

Igualmente se considera Excedencia por un año por motivos de índole Sindical, previa justificación de la Central correspondiente.

La petición de excedencia se efectuará siempre por escrito y se entenderá siempre concedido sin derecho a percibir el sueldo ni retribuciones alguna.

El tiempo que dure la Excedencia no será computable a ningún efecto.

Santander, 4 de septiembre de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, accidental, Celso Sánchez González.

SETRA, S.A.

TABLAS SALARIALES 1.996 OPERARIOS

Anexo 1

CATEGORIA	SUELDO DIA	DIAS	IMPORTE ANUAL	PAGAS EXTRAS	Q° DIARIO	IMP.H.LIBRE	JEFE GPO.	TOTAL ANUAL
65 OFICIAL 1° JG	3.769,7695	366	1.379.736	290.794	188,4885	1.017,9395	841,7895	2.709.727
64 OFICIAL 2° JG	3.554,4609	366	1.300.933	277.876	177,7230	959,8004	793,7111	2.558.652
63 OFICIAL 3° JG	3.314,2796	366	1.213.026	263.465	165,7140	894,9450	740,0786	2.390.125
62 ESPECIAL. JG	3.253,3869	366	1.190.740	259.811	162,6693	878,5023	726,4813	2.347.399
75 OFICIAL DE 1°	3.769,7695	366	1.379.736	290.794	188,4885	1.017,9395		2.351.124
74 OFICIAL DE 2°	3.554,4609	366	1.300.933	277.876	177,7230	959,8004		2.220.531
73 OFICIAL DE 3°	3.314,2796	366	1.213.026	263.465	165,7140	894,9450		2.074.851
72 ESPECIALISTA	3.253,3869	366	1.190.740	259.811	162,6693	878,5023		2.037.917
71 PEON	3.175,7546	366	1.162.326	255.153	158,7877	857,5395		1.990.830
79 APRENDIZ 4°	2.799,5556	366	1.024.637	232.581	139,9778	755,9556		1.762.650
78 APRENDIZ 3°	2.187,0936	366	800.476	195.834	109,3547	590,5743		1.391.168
77 APRENDIZ 2°	1.936,2231	366	708.658	180.781	96,8112	522,8325		1.239.005
76 APRENDIZ 1°	1.774,4084	366	649.433	171.073	88,7204	479,1382		1.140.858

SETRA, S.A.

TABLAS SALARIALES 1.996 EMPLEADOS

Anexo 1

CATEGORIA	SUELDO MES	MESES	IMPORTE ANUAL	PAGAS EXTRAS	Q° MES	PRIMA MES 45% S/SDO.	TOTAL ANUAL
INGENIEROS Y LICENCIADOS	177.277	12	2.127.324	419.162	8.864	79.775	3.503.786
PERITO E INGENIEROS TECNICOS	159.310	12	1.911.717	383.227	7.965	71.689	3.155.212
AYTE. INGENIERO	158.016	12	1.896.196	380.641	7.901	71.107	3.130.121
A. T. S.	156.144	12	1.873.724	376.895	7.807	70.265	3.093.799
ANALISTA PROG, JEFE DE TALLER Y JEFES DE 1° ADVOS, TECNICOS Y DE ORGANIZACION	148.787	12	1.785.449	362.183	7.439	66.954	2.951.080
JEFES DE 2° ADVOS, TECNICOS, PROGRAM, DELIN. Y DIB. PROYECT. Y CONTRAMAESTRES	138.401	12	1.660.809	341.409	6.920	62.280	2.749.578
PROGRAMADORES	124.311	12	1.491.738	313.231	6.216	55.940	2.476.249
OFIC. 1° ADVOS, DELIN., TECNICOS, VERIFICADOR Y OPER.CPD Y ORG.	117.361	12	1.408.334	299.330	5.868	52.813	2.341.421
OFIC. 2° ADVOS., DELIN., TECNICOS, VERIFICADOR Y OPER. CPD Y ORG.	110.765	12	1.329.178	286.138	5.538	49.844	2.213.444
ALMACENEROS	107.071	12	1.284.857	278.751	5.354	48.182	2.141.792
CHOFER CAMION	101.426	12	1.217.109	267.459	5.071	45.642	2.032.272
AUX. ADVO, TELEF., PERFORADORA	100.175	12	1.202.103	264.958	5.009	45.079	2.008.009
ORDENANZA	98.813	12	1.185.750	262.233	4.941	44.466	1.981.575
GUARDA	98.273	12	1.179.275	261.154	4.914	44.223	1.971.105

SETRA CALENDARIO LABORAL DE SETRA, S.A. CANTABRIA 1996

MES	DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	<i>Las Festivas</i>																																	
ENERO	31	FN	1	2	3	4	S	D	5	6	7	8	9	S	D	10	11	12	13	14	S	D	15	16	17	18	19	S	D	20	21	22		
FEBRERO	28		23	24	S	D	25	26	27	28	29	S	D	30	31	32	33	34	S	D	35	36	37	38	39	S	D	40	41	42	43			
MARZO	31		44	S	D	45	46	47	48	49	S	D	50	51	52	53	54	S	D	FR	55	56	57	S	D	58	59	60	61	62	63			
ABRIL	30		63	64	65	FN	FN	S	D	P	66	67	68	69	S	D	70	71	72	73	74	S	D	75	76	77	78	79	S	D	80	81		
MAYO	31	FN	P	P	S	D	82	83	84	85	86	S	D	87	88	89	90	91	S	D	92	93	94	95	96	S	D	97	98	99	100	101		
JUNIO	30		102	103	104	105	106	S	D	107	108	109	110	111	S	D	112	113	114	115	116	S	D	FL	117	118	119	120	S	D	121	122		
JULIO	31		121	122	123	124	125	S	D	126	127	128	129	130	S	D	131	132	133	134	135	S	D	136	137	138	FN	FL	S	D	139	140	P	
AGOSTO	31		141	142	143	144	145	S	D	146	147	148	149	150	S	D	151	152	153	154	155	S	D	156	157	158	159	160	S	D	161	162		
SEPTIEMBRE	30		161	162	163	164	165	S	D	166	167	168	169	170	S	D	171	172	173	174	175	S	D	176	177	178	179	180	S	D	181	182	183	184
OCTUBRE	31		181	182	183	184	185	186	187	188	189	S	D	190	191	192	193	194	S	D	195	196	197	198	199	S	D	200	201	202	203	204	S	D
NOVIEMBRE	30	FN																																
DICIEMBRE	31		205	206	207	208	FN	S	D	209	210	211	212	213	S	D	214	215	216	217	218	S	D	P	P	FN	P	P	S	D	P	P	P	

FR= FIESTA REGIONAL S= SABADO FN= FIESTA NACIONAL D= DOMINGO FL= FIESTA LOCAL P= PUENTE

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente:

Notifica a JESUS FERNANDO DE MIGUEL GOMEZ, D.N.I. 72.169.786, hoy en paradero desconocido que con fecha 15 de abril de 1.996 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 88/1344, contra el deudor JESUS FERNANDO DE MIGUEL GOMEZ y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Participación de una veintiocho ava parte indivisa del elemento número uno o local situado en la planta de sótano, destinado a garajes, de un edificio sito en Castro Urdiales, con frente al Paseo Menéndez Pelayo, al sitio de Vocal y que es la finca registral nº 23.911, al folio 216 del tomo 296, libro 219 de Castro Urdiales, de la cual forma parte la presente participación indivisa. Se le asigna el uso de la plaza de garaje número dieciocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 323, libro 246 de Castro Urdiales, folio 119, finca número 23.911-14.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubiertos Total del Régimen General y del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por los diversos periodos comprendidos entre enero de 1.988 y marzo de 1.993, por principal 1.270.140 pesetas; por recargos 254.028 pesetas; por costas estimativas 200.000 pesetas. **TOTAL 1.724.169 pesetas.**

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor, a su cónyuge ROSA MARIA ESCURZA ALCEDO, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad, si no los hubieran presentado, a efectos de

valoración y fijación del tipo de la subasta o concurso; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 140 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 29 de agosto de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/167594

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente:

Notifica a ALBERTO LIRON GONZALEZ, D.N.I. 13.769.984, hoy en paradero desconocido que con fecha 15 de marzo de 1.996 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 95/124, contra el deudor ALBERTO LIRON GONZALEZ y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

RUSTICA. Terreno en el término municipal de Laredo, al sitio de Las Escalerillas de cuarenta metros cuadrados que linda Norte y Sur, Roque Lirón Ochoa, Este, carretera y Oeste, Hermanas Trinitarias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al Tomo 647, folio 144, finca nº 29.541-N.

RUSTICA. Terreno en el término municipal de Laredo, al sitio de Las Escalerillas de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda al Norte y Sur, Roque Lirón Ochoa, Este, carretera y Oeste, Hermanas Trinitarias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al Tomo 647, folio 143, finca nº 29.539.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierto Total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por el periodo coprendido entre mayo y septiembre de 1.993, por principal 120.615 pesetas; por recargos 24.123 pesetas; por costas estimativas 200.000 pesetas. TOTAL 344.738 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad, si no los hubieran presentado, a efectos de valoración y fijación del tipo de la subasta o concurso; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 140 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 29 de agosto de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/167592

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de tarjeta de transporte

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. JESUS SIERRA CALLEJA, con N.I.F. 13.641.568-S, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 10 de octubre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: TARJETA DE TRANSPORTE núm. 5869413-0, Serie MDP-Nacional, correspondiente al vehículo S-5.235-M.

Valoración del derecho: UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000) .

Tipo para la primera licitación: UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander.—El jefe regional de Recaudación, adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

96/171374

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación de subasta de bienes

D. Juan José Pérez Aja, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

NOTIFICA A: EMILIA A. MOLPECERES CRESPO, que:

A resultas del Procedimiento de Apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA

"Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31/07/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de EUGENIO RODRIGO ROJO embargados por diligencia de fecha 03/11/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 10/10/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8,Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA.- Piso primero derecha, subiendo por la escalera o sea de la planta segunda, de la casa con frente y entrada por la travesía de Numancia de Santander, por donde esta señalada con el nº tres.
Inscrita al Libro 516, Folio 138, Finca 2.651, Inscripción 121º del Registro de la Propiedad nº cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION	10.800.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	-49.261 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	36.946 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	24.631 Ptas.
CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS	
Hipoteca objeto de la inscripción 122º a favor del Banco Exterior Hipotecario.	
- Importe	9.011.799 Ptas.
Anotación de embargo letra "K" a favor de la recaudación general de tributos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santander.	
- Importe	694.117 Ptas.
Anotación de embargo letra "L" a favor de la recaudación general de tributos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santander.	
- Importe	1.044.823 Ptas.

Notifíquese esta Providencia al deudor, depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, a los condueños y al cónyuge de dicho deudor.

En Santander, a 6 de Agosto de 1996"

Lo que se pone en su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168138

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Edicto para notificación de subasta de bienes

D. Juan José Pérez Aja, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente :

NOTIFICA A: BEGONA FERNANDEZ HORMAECHEA, que:

A resultas del Procedimiento de Apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA

"Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31/07/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de FRANCISCO JAVIER CORRALES RUIZ embargados por diligencia de fecha 10/03/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 15/10/96 a las 11:15 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA. NUMERO CUATRO. VIVIENDA UNIFAMILIAR O CHALET tipo B, marcado con el número B-3, en construcción, de la Manzana 1, de un Conjunto Urbanístico sito en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio de Sierra común. Tiene sus accesos independientes para la vivienda en su fachada Norte que da a la calle municipal de la urbanización, que consta de planta baja, que ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, compuesta de garaje, cocina y salón-comedor; planta primera, que ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, compuesta de tres dormitorios, dos baños y escalera de comunicación con la planta inferior; y planta bajo cubierta, que ocupa una superficie construida aproximada de dieciseis metros cuadrados, compuesta de una dependencia corrida destinada a trastero; por consiguiente, ocupa una superficie total construida aproximada esta vivienda de ciento cuarenta y nueve metros tres decímetros cuadrados. Linda, Norte y Sur, con terreno anejo a esta vivienda, Oeste, con chalet B-2, y por el Este con el chalet número B-4.
INSCRITA. Al Libro, 97. Folio, 12. Finca 10.195.

VALOR DE TASACION	17.266.616 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	122.459 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	91.844 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	61.230 Ptas.
CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS	
Hipoteca del Banco Hipotecario de España.	
- Importe	5.382.104 Ptas.
Anotación de embargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Torrelavega.	
- Importe	9.000.000 Ptas.
Anotación de embargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Santander.	
- Importe	2.762.053 Ptas.

Notifíquese esta Providencia al deudor, depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y al cónyuge de dicho deudor.

En Santander, a 12 de Agosto de 1996"

Lo que se pone en su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168124

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Edicto para notificación de subasta de bienes

D. Juan José Pérez Aja, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente :

NOTIFICA A: EUGENIO RODRIGO ROJO, que:

A resultas del Procedimiento de Apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA

"Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31/07/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de EUGENIO RODRIGO ROJO embargados por diligencia de fecha 03/11/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 10/10/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA.- Piso primero derecha, subiendo por la escalera o sea de la planta segunda, de la casa con frente y entrada por la travesía de Numancia de Santander, por donde esta señalada con el nº tres.
Inscrita al Libro 516, Folio 138, Finca 2.651, Inscripción 1219 del Registro de la Propiedad nº cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION	10.800.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	49.261 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	36.946 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	24.631 Ptas.
CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS	
Hipoteca objeto de la inscripción 1229 a favor del Banco Exterior Hipotecario.	
- Importe	9.011.799 Ptas.
Anotación de embargo letra "K" a favor de la recaudación general de tributos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santander.	
- Importe	694.117 Ptas.
Anotación de embargo letra "L" a favor de la recaudación general de tributos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santander.	
- Importe	1.044.823 Ptas.

Notifíquese esta Providencia al deudor, depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y al cónyuge de dicho deudor.

En Santander, a 6 de Agosto de 1996"

Lo que se pone en su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168113

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a ANA Mª. DIAZ CABALLERO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16/05/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de ANA Mª. DIAZ CABALLERO embargados por diligencia de fecha 09/03/95, en procedimiento de

apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 24/10/96 a las 11:15 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA.- Finca en el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, barrio de Riosapero, sitio de La Plazona, de cabida diez áreas con treinta y cinco centiáras y sesenta y una miliareas, que linda: al Norte, carretera de urbanización; al Sur y Este, resto de la finca matriz; y al Oeste, carretera vecinal. Dentro de esta finca existe construída UNA CASA de una sola planta, destinada a vivienda, que mide once metros de frente por siete metros y cincuenta decímetros cuadrados; está distribuida en comedor-ester, cuarto de baño, cocina, tres dormitorios, un pequeño paso que sirve de distribuidor y vestíbulo de entrada y dos armarios empotrados. Tiene su acceso por el viento Sur; y adosado a la misma por la fachada Oeste, un local destinado a garage, de una sola planta, que mide cinco metros de frente por tres metros y cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de diecisiete metros y cincuenta decímetros cuadrados. La estructura es de hormigón ciclopeo en cimientos, muros de mampostería rejunteada formando zócalos, otro murete interior de hormigón ciclopeo para dividir la luz y viguetas sobre pilares y vigas de madera, rematándose la cubierta con teja curva.

INSCRITA.- Al Libro, 70. Folio, 156. Finca, 7.140.

VALOR DE TASACION	8.500.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	336.606 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	252.455 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	168.303 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, - Importe 12.530.253 Ptas.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-1º, tfno. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 22 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168110

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a FRANCISCO BLASCO PELAEZ, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19/08/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de FRANCISCO BLASCO PELAEZ embargados por diligencia de fecha 19/05/93, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 29/10/96 a las 11:15 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Vehículo Nissan Trade. Matrícula S-6756-Y.

VALOR DE TASACION	640.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	640.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	480.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	320.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

Hacemos constar que en el Registro de Tráfico, aparece anotada una limitación de disposición a favor de Nissan Leasing, la cual debidamente notificada no hizo valer tal limitación a través de tercería.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-1º, tfno. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 23 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168106

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de LAREDO a ESTEBAN CORNEJO ARAUJO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19/08/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de ESTEBAN CORNEJO ARAUJO embargados por diligencia de fecha 16/03/94, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta el día 29/10/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8,Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

RUSTICA. En el pueblo de San Miguel de Aras, Voto, sitio de Vega de Lluva, terreno a prado de veintitres carros, equivalentes a veintiocho áreas y cincuenta y dos centiáreas. Inscrita al Tomo 564, Libro 81, Folio 10, Finca 9.043.

VALOR DE TASACION	552.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	552.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	414.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	276.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS Ninguna

RUSTICA. En el pueblo de San Miguel de Aras, Voto, en el Barrio de Palacios, al sitio del Castigo, un terreno a prado de cabida doce carros equivalente a catorce áreas y ochenta y ocho centiáreas. Inscrita al Tomo 564, Libro 81, Folio 11, Finca 9.044.

VALOR DE TASACION	288.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	288.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	216.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	144.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS Ninguna

RUSTICA. En el pueblo de San Miguel de Aras, Voto, en el Barrio de Palacios, al sitio del Castigo, un terreno a prado de cabida treinta y dos carros equivalentes a treinta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas. Inscrita al Tomo 564, Libro 81, Folio 12, Finca 9.045.

VALOR DE TASACION	768.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	768.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	576.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	384.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS Ninguna

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin

perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ SAN FRANCISCO, S/N, tfo. 603211), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 22 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168102

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a JESUS IGNACIO FERNANDEZ PEREZ, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19/08/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de JESUS IGNACIO FERNANDEZ PEREZ embargados por diligencia de fecha 28/03/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta el día 24/10/96 a las 12:30 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8,Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA.- En el pueblo y término municipal de Selaya, en el Barrio de la Colina, Número Dos, local de negocio situado en la planta baja, con acceso directo a las vías públicas de colindancia y al terreno sobrante de edificación, con una superficie útil despues de anteriores segregaciones de sesenta y tres y medio metros cuadrados. Linda al Norte, finca denominada

Número Dos F, propiedad de los hermanos Fernández Abascal, al Sur, con Plaza de la Colina; Este, finca denominada Número Dos F de hermanos Fernández Abascal y con hueco del portal D y Oeste, con los locales comerciales denominado números Dos C), E) y D). INSCRITA.- Al Tomo, 984. Folio, 89. Finca, 3.885

VALOR DE TASACION	5.760.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	5.760.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	4.320.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	2.880.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS Ninguna

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-1º, tfno. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 22 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168101

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a PABLO ANTONIO BRIZ SOBERON, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19/08/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de PABLO ANTONIO BRIZ SOBERON embargados por diligencia de fecha 08/03/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la subasta el día 29/10/96 a las 12:30 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander)

y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA. Número Veintinueve. Vivienda situada en la cuarta planta alta de viviendas, denominada piso cuarto letra J, tiene su acceso por el portal señalado con el número tres de un edificio señalado con los números tres y cinco de la Travesía de San Fernando, dle pueblo de Santa Cruz de Bezana, Ayuntamiento del mismo nombre. Está orientada al Noroeste dentro de ese portal; tiene una superficie construida de unos setenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, consta de vestíbulo cocina, cuarto de baño, salón comedor, dos dormitorios y dos terrazas y linda: Oeste o frente, meseta y caja de escalera, y piso letra I de su misma planta y portal y piso letra F de su misma planta y portal; Este, mas de la finca donde está construido el edificio, Norte, más de la finca en que está construido el edificio y piso letra F de su misma planta y portal y Sur, meseta y caja de escalera y pisos letra F e I de su misma planta y portal. ANEJO. Tiene como anejo la plaza de garaje situada en la planta de sótano del edificio, identificada con el número treinta y dos, que ocupa una superficie de unos doce metros cincuenta centímetros cuadrados y linda Norte o frente y Este, pasillo de acceso; Sur, plaza de garaje número treinta y tres, Oeste, arranque de escalera.
INSCRITA.- Al Libro, 92. Folio, 88. Finca 9.971.

VALOR DE TASACION	7.399.356 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	2.906.165 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	2.179.624 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	1.453.083 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
Cancelación de la anotación de Hipoteca de fecha 10-12-86 a favor de Caja Cantabria, que según nos informa esta Entidad se encuentra saldada.

Hipoteca a favor de Caja Cantabria de fecha 20-6-94.

- Importe 4.493.191 Ptas.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-1º, tfno. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 23 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168099

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER a CASIMIRO J FERNANDEZ FERNANDEZ, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19/08/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de CASIMIRO J FERNANDEZ FERNANDEZ embargados por diligencia de fecha 20/07/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la subasta el día 31/10/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Vehículo matrícula S-0160-O, marca Ford, modelo Escort 1.3, tipo turismo, nº de bastidor VS6AXXWPAAGA03234.

VALOR DE TASACION	160.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	160.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	120.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	80.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

SITUACION JURIDICA.- El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como adquirido en régimen de arrendamiento financiero. Notificado el embargo a la sociedad de arrendamiento financiero titular de la limitación de disposición, Ibercorp Financiaciones, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna en tercería de dominio.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (AVDA. CALVO SOTELO, 8, tfo. 211750), donde se facilitará información acerca de los

días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 23 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168093

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a JUAN MANUEL SETIEN VERDE, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19/08/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de JUAN MANUEL SETIEN VERDE embargados por diligencia de fecha 12/05/93, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la subasta el día 31/10/96 a las 12:30 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA.- Número Uno A.- Local de negocio en la planta de semisótano hoy destinado a vivienda de un edificio en Astillero calle Churruca, señalado actualmente con el número diez, con acceso directo desde el exterior por el fondo del edificio y también por su fachada principal. Está situado a la izquierda entrando al portal, mide treinta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Este o frente, terreno sobrante; Fondo u Oeste, calle Churruca; derecha entrando o Noroeste, edificio de la cooperativa Hogares Sociales; e izquierda, portal, caja de escalera y local uno.
INSCRITA.- Al Libro, 60. Folio, 11. Finca, 5.213.

VALOR DE TASACION	3.600.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	1.632.544 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	1.224.408 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	816.272 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

Hipoteca a favor de Caja Cantabria.
- Importe 1.548.792 Ptas.
Anotación de embargo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

Nº 5 de Santander.
- Importe 418.664 Ptas.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-1º, tño. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 27 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168090

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER a AGUSTIN JOSE RAMIRO MARTIN, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19/08/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de AGUSTIN JOSE RAMIRO MARTIN embargados por diligencia de fecha 22/06/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 31/10/96 a las 11:15 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Vehículo matricula S-9806-X, marca Volkswagen, modelo Jetta 1.6 turismo, nº de bastidor WVWZZZ1GZMW7922803.

VALOR DE TASACION	130.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	130.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	97.500 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	65.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
SITUACION JURIDICA: El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como adquirido en régimen de arrendamiento financiero. Notificado el embargo a la sociedad de arrendamiento financiero titular de la limitación de disposición, Fiseat, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna en tercería de dominio.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta

en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (AVDA. CALVO SOTELO, 8, tño. 211750), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

En Santander a 23 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/168088

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: Del 2 al 6 de septiembre de 1996, inclusive,

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis facultades en el primer teniente de alcalde, don Camilo Gozález Barredo, incluida, si tuviere lugar, la convocatoria y la presidencia de la Comisión de Gobierno y sesión del Pleno del Ayuntamiento que pudieran celebrarse.

Publíquese y dése al presente decreto el trámite correspondiente.

En Santoña, 2 de septiembre de 1996.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/171308

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Exposición al público de la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1996 y período de cobranza

ANUNCIO

Por Resolución del ilustrísimo señor alcalde de 6 de septiembre se ha procedido a aprobar la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, se anuncia su exposición al público en el negociado del impuesto sobre actividades económicas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 16 de septiembre al 18 de noviembre, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Antonio López, número 6, de Santander, y a través de las oficinas de «Caja Cantabria» mediante el envío por ésta de un dístico al contribuyente.

El plazo modifica el establecido en el artículo 91 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Transcurrido el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 %, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 6 de septiembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/171360

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 78/96

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 78/96, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Esteban Cortés del Valle Gómez y doña María Teresa Vega Uriarte, domiciliados en Santander, paseo de Canalejas, 93, sobre reclamación de 45.205.079 pesetas de principal y 9.195.000 pesetas de intereses, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y, en su caso,

segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que al final se describe, señalándose para que dicha primera subasta tenga lugar el próximo día 20 de noviembre, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 64.800.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate, siendo para la tercera el de la segunda.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda el próximo día 18 de diciembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75 % del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 20 de enero de 1997, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados. Caso de ser festivo alguno de los días fijados, se celebrará la subasta al siguiente día hábil.

Bien objeto de subastas

En el pueblo de Heras, término municipal de Medio Cudeyo, mies de Murieda de Abajo y Corregan, sitio conocido por la Recta de Heras, terreno hoy destinado a usos industriales, que mide 6.474 metros cuadrados. Linda: Norte, ferrocarril Santander-Bilbao; Sur, carretera Santander-Bilbao y regato; Este, don Jesús Higuera, don Ricardo Sierra y otro, y Oeste, don Hilario Tricio. Dentro está construida una nave industrial en forma rectangular de 60 metros de largo por 24 metros de ancho, y en su interior consta: De un espacio de 90 metros cuadrados dedicado a la venta de elementos de bricolaje, cuarto de aseo y el resto es nave diáfana. Inscripción: Tomo 1.504, libro 146, folio 183, finca 21.969 e inscripción 2.^a Valor de subasta: 64.800.000 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 2 de septiembre de 1996.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

96/172799

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 297/92

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 297/92 se tramita juicio ejecutivo a instancia de don Gerardo Puente Fuentes y don Óscar Miguel Puente Roldán contra don Juan José Sánchez Fernández y doña Palmira Valverde Obregón, en reclamación de 1.086.968 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 30 de octubre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/297/92 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente los demandantes.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 29 de noviembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de diciembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Urbana 2-A, planta baja comercial situada a la derecha del portal número 5 del edificio sito en Torrelavega, avenida de Bilbao. Tiene forma rectangular. Mide 65 metros 75 decímetros cuadrados. Linda: Frente o Sur, avenida de Bilbao; fondo o Norte, pared medianera al local número 1 de esta misma propiedad horizontal; derecha o Este, pared propia, e izquierda u Oeste, tabique medianero con la finca número 2. Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 964, libro 454, folio 90 y finca número 48.414.

Valor: 7.561.250 pesetas.

En Torrelavega a 3 de septiembre de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/171351

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 511/95

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 511/1995, seguido a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra «Promociones Mola, S. L.», y don Nicolás de la Fuente Benito, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas por primera vez la siguiente finca:

Treinta y siete, vivienda letra «C», denominada «dúplex», radicante en el edificio sito en esta ciudad, calle General Mola, número 14, con una superficie útil en planta cuarta de 56 metros 65 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, cocina, tendedero, cuarto de baño, sala de estar, escalera y un dormitorio, y en planta bajo cubierta una superficie útil de 35 metros 13 decímetros cuadrados, distribuidos en cuarto de baño y dos dormitorios. Linda: Norte, cubierta de tejado y terreno de la finca; Sur, dúplex «D», cubierta de tejado y terreno de la finca; Este, terreno de la finca, y Oeste, vivienda «B».

Inscripción: Tomo 1.067, libro 504, folio 92, finca 51.453 e inscripción 2.^a

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, de Torrelavega, el día 12 de noviembre, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de la primera subasta es el de 14.700.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 12 de diciembre, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75 % del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 14 de enero de 1997, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3888 0000 18 0511/95 del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20 % en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Dado en Torrelavega a 31 de julio de 1996.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/171181

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 200/96

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 200/1996, seguido a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don José Ramón Posada Cocaño y doña Margarita Fernández Álvarez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas por primera vez la siguiente finca:

Veintidós, vivienda letra «B» del piso primero, con acceso por el portal número 2 de obra, escalera 3 o izquierda del edificio radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, bloque XI, junto al parque o zona verde, hoy plaza de Mauro Muriedas, 6; ocupa una superficie construida de 114 metros 32 decímetros cuadrados, hoy, según cédula de calificación definitiva, de 111 metros 79 decímetros cuadrados; se compone de hall, pasillo, cocina, baño y aseo, salón comedor, tres dormitorios y terraza; linda: Norte, calle

Liébana; Sur, caja de escalera, viviendas «A» y «B» y escalera 2; Este, calle Camargo, y al Oeste, vivienda letra «A» de esta planta.

Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero sito en la entrecubierta, señalada con el número 25.

Inscripción: Libro 322, folio 41, finca 38.671 e inscripción 4.^a

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, de Torrelavega, el día 12 de noviembre, a las diez treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de la primera subasta es el de 2.394.500 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 12 de diciembre, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75 % del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 14 de enero de 1997, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3888 0000 18 0200/96 del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20 % en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Dado en Torrelavega a 31 de julio de 1996.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/171185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 540/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 540/1995 se sigue juicio de cognición a instancia de la entidad mercantil «Unisa Europa, S. A.», contra doña María Rosario Díez Alberdi, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 5 de noviembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 29 de noviembre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 30 de diciembre, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate las cantidades que por lotes se indican, en que han sido valorados pericialmente los bienes. Para la segunda, el 75 % de dichas cantidades. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas, y concurrir a éstas en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subastas, que pueden ser examinados en el domicilio de la demandada, calle Consolación, número 30, son los siguientes:

Primer lote: Una caja registradora «Fujitsu». Tipo: 20.000 pesetas.

Segundo lote: Un tresillo compuesto de un sofá de tres plazas y dos sillones. Tipo: 200.000 pesetas.

Tercer lote: Dos mesas de centro, tapa de cristal. Tipo: 50.000 pesetas.

Cuarto lote: Ocho pares de botas de caña de señora, «Paco Herrero». Tipo: 84.000 pesetas.

Quinto lote: Seis pares de botas de caña de señora, «Paco Herrero». Tipo: 63.000 pesetas.

Sexto lote: Seis pares de botas de caña de señora, «Paco Herrero». Tipo: 63.000 pesetas.

Séptimo lote: Seis pares de botas de caña de señora, «Paco Herrero». Tipo: 63.000 pesetas.

Octavo lote: Ocho pares de botines de señora, «Paco Herrero». Tipo: 50.400 pesetas.

Noveno lote: Siete pares de botines de señora, «Paco Herrero». Tipo: 44.100 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 2 de septiembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/171978

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 339/96

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 339/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander» contra don José Miguel Algorri Algorri y doña María Concepción Mier Vicente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de noviembre, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de diciembre, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de enero de 1997, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Urbana número 31, piso segundo, letra C, al frente subiendo por la escalera de acceso por el portal 3, correspondiente al bloque II, sito en la planta alta segunda

de un conjunto urbanístico compuesto de cuatro bloques, radicante en esta ciudad, polígono de Cazaña, avenida de Torres Quevedo, hoy calle de Luis Vicente de Velasco, 3-D, piso 2.º C, que ocupa una superficie útil aproximada de 81 metros 4 decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, estaf-comedor con terraza, cocina con terraza, oficio-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y pasillo. Le corresponde como anejo el garaje y trastero señalados con el número 50.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 209, libro 472, folio 98 y finca número 45.412.

Tipo de subastas: 7.400.000 pesetas.

Dado en Santander a 15 de julio de 1996.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

96/172790

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 151/96

Doña Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 151/96, seguido en este Juzgado por un delito de robo, contra don Facundo Gómez Chavero, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 5 de junio de 1996 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Facundo Gómez Chavero como autor directo y responsable de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de multa de 150.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de quince días, al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice, en concepto de responsabilidad civil dimanante de la criminal declarada, por los daños causados a don José Puente Cobo en la suma de 4.138 pesetas y a doña Enedina del Barrio Mencía en la suma de 5.505 pesetas, cantidades que se incrementarán con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida. No ha lugar a indemnizar el valor de la gasolina porque fue recuperada por la Guardia Civil.

Abónesele en su caso al condenado el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en cinco mil pesetas por día efectivo de privación de libertad bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes.

Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas».

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Facundo Gómez Chavero, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 15 de julio de 1996.—La jueza sustituta, Elena Bolado García.—La secretaria en funciones (ilegible).

96/168539

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1078/96.- DON ANTONIO CATAÑO GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 3.06.96, por la que se desestima la solicitud efectuada de que le fuese abonado el complemento de productividad correspondiente al mes de enero de 1.996, en que dejó de percibirlo por encontrarse en situación de baja por enfermedad.

1079/96.- DON MANUEL REBOREDO ESTRAVIZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 26.04.96, dictada en el expte. n.º 39/0401616764, por la que se impone al recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa y suspensión del permiso de conducir por un mes.

1080/96.- DOÑA MARIA BLANCO, DOÑA ROSA, DOÑA MARIA PILAR Y DOÑA MANUELA GALLEGU HIERRO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, de fecha 27.05.96, por la que se prorrogua la concesión de la explotación del Merendero denominado El Paso, sito en la calle Santander de Santoña, en favor de José Luis Ruiz Campo.

1084/96.- DON JOSE MARIA PAEZ MAÑA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.02.96, por la que se desestima la reclamación interpuesta (reclamación n.º 967/95), relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana, ejercicio de 1.995.

1086/96.- DON FRANCISCO LINARES BUENAGA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 17.04.96, por el que se procede a la integración de diverso personal en el Cuerpo de Agentes del Mundo Natural, así como a regular la situación de los que sin integrarse, quedan en la situación contemplada en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 34/1993, de 23 de Abril.

1087/96.- DON YUE LONG TENG, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO y del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 25.06.96 desestimatoria de la solicitud de permiso de residencia en el territorio español y Resolución de fecha 23.05.96, denegatoria de la solicitud de trabajo en el territorio español.

1089/96.- "EDIFICADORA CASTREÑA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 3.05.96, en virtud de la cual se da cuenta al recurrente del Informe sobre los desperfectos en la vialidad del inmueble sito en la C/ Eladio Laredo promovido por Don Juan Iturbe (Edificadora Castreña S.A.).

1094/96.- DOÑA PILAR CEDRUN SAINZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VOTO, de fecha 25.04.96, sobre demolición obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que diere lugar.

1095/96.- DON FERNANDO FERNANDEZ HERRERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre reclamación de honorarios profesionales que adeuda el Ayuntamiento al

recurrente por el Proyecto Básico y Ejecución de 80 viviendas, locales comerciales y garajes en la parcela municipal situada detrás de los Juzgados de Laredo.

1096/96.- DON FERNANDO FERNANDEZ HERRERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre reclamación de la cantidad adeudada al recurrente por el Ayuntamiento, en concepto de honorarios profesionales correspondiente a la Dirección de Obras de Nueva Cubierta de la Casa Consistorial, reparación de fachada y obras complementarias.

1097/96.- DON FERNANDO OBREGON ANSORENA y DON FERNANDO FERNANDEZ HERRERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre reclamación de honorarios profesionales que adeuda el Ayuntamiento por Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del antiguo Cine Alameda de Laredo para Palacio de Congresos.

1104/96.- DON JESUS DOMINGO GONZALEZ Y OTROS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 29.05.96, desestimatoria de las solicitudes de los recurrentes, por las que se les deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que no les han sido abonados en los meses de permiso autorizado durante el período de tiempo comprendido desde el año 1.989, hasta la actualidad.

1105/96.- DON JOSE M. PORTILLA GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 20.05.96, desestimatoria de la solicitud del recurrente, por la que se le deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que no le han sido abonados en los meses de permiso autorizado durante el período de tiempo comprendido desde el año 1.989 hasta la actualidad.

1106/96.- DON FRANCISCO JIMENEZ TOCA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 20.05.96, desestimatoria de la solicitud del recurrente por la que se le deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que no le han sido abonadas en los meses de permiso autorizado durante el período de tiempo comprendido desde el año 1989-1990-1991-1992-1993 y 1995.

1107/96.- DON EPIFANIO FERNANDEZ PEREZ y DON JOSE ROMERO DE GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 10.06.96, desestimatoria de las solicitudes de los recurrentes, por la que se les deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que no les han sido abonadas en los meses de permiso autorizado durante el período de tiempo comprendido desde el año 1.989 hasta la actualidad.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 4 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/172314

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON EMILIO GONZÁLEZ-MADROÑO GUTIÉRREZ

Anuncio de subasta notarial

EMILIO GONZALEZ-MADROÑO GUTIERREZ, Notario de Santoña (Cantabria), con despacho en la calle Lino Casmiro Iborra nº 4, 1ºB,

HAGO SABER que a instancia de la entidad BANCO ZARAGOZANO S.A. tramite procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria (expediente 1/1.996), en el que procede sacar a subasta la finca que después se relaciona, cuya subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:-----

1.- Se señala la primera subasta para el día 21 de Octubre de 1.996, a las trece horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 12 de Noviembre de 1.996, a las trece horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 4 de Diciembre de 1.996, a las trece horas; y en caso de mejora de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 16 de Diciembre de 1.996, a las trece horas.

2.- Todas las subastas se celebrarán en mi despacho, antes citado.

3.- El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (5.180.000) PESETAS; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.- Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.- La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6.- Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Finca urbana radicante en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo (Cantabria).-----

NUMERO SESENTA Y CUATRO.- Vivienda situada en la planta tercera o entrecubierta del edificio, con acceso por la escalera número tres a la derecha del rellano, según se sube por la misma. Se denomina piso tercero B. de la escalera tres. Tiene una superficie útil aproximada de treinta y dos metros cuadrados. Consta de distintas dependencias y servicios. Linda: al Norte bajo cubierta del Edificio; al Sur, piso letra A de su misma planta y escalera y descansillo de escalera; al Este, bajo cubierta del edificio; y al Oeste, bajo cubierta del edificio, descansillo de escalera y piso letra C de su misma planta y escalera. Forma parte del Edificio denominado "Mar Cantábrico".-----

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 1435, libro 61, folio 68, finca número 7357.--- --

Santoña a 9 de septiembre de 1996.—El notario, Emilio González-Madroño Gutiérrez.

96/172878

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

de un conjunto urbanístico compuesto de cuatro bloques, radicante en esta ciudad, polígono de Cazoña, avenida de Torres Quevedo, hoy calle de Luis Vicente de Velasco, 3-D, piso 2.º C, que ocupa una superficie útil aproximada de 81 metros 4 decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina con terraza, oficio-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y pasillo. Le corresponde como anejo el garaje y trastero señalados con el número 50.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 209, libro 472, folio 98 y finca número 45.412.

Tipo de subastas: 7.400.000 pesetas.

Dado en Santander a 15 de julio de 1996.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

96/172790

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 151/96

Doña Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 151/96, seguido en este Juzgado por un delito de robo, contra don Facundo Gómez Chavero, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 5 de junio de 1996 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Facundo Gómez Chavero como autor directo y responsable de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de multa de 150.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de quince días, al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice, en concepto de responsabilidad civil dimanante de la criminal declarada, por los daños causados a don José Puente Cobo en la suma de 4.138 pesetas y a doña Enedina del Barrio Mencía en la suma de 5.505 pesetas, cantidades que se incrementarán con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida. No ha lugar a indemnizar el valor de la gasolina porque fue recuperada por la Guardia Civil.

Abónesele en su caso al condenado el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en cinco mil pesetas por día efectivo de privación de libertad bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes.

Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas».

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Facundo Gómez Chavero, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 15 de julio de 1996.—La jueza sustituta, Elena Bolado García.—La secretaria en funciones (ilegible).

96/168539

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1078/96.— DON ANTONIO CATANO GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 3.06.96, por la que se desestima la solicitud efectuada de que le fuese abonado el complemento de productividad correspondiente al mes de enero de 1.996, en que dejó de percibirlo por encontrarse en situación de baja por enfermedad.

1079/96.— DON MANUEL REBOREDO ESTRIVIZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 26.04.96, dictada en el expte. n.º 39/0401616764, por la que se impone al recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa y suspensión del permiso de conducir por un mes.

1080/96.— DOÑA MARIA BLANCO, DOÑA ROSA, DOÑA MARIA PILAR Y DOÑA MANUELA GALLEGO HIERRO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, de fecha 27.05.96, por la que se prorrogó la concesión de la explotación del Merendero denominado El Paso, sito en la calle Santander de Santoña, en favor de José Luis Ruiz Campo.

1084/96.— DON JOSE MARIA PAEZ MAÑA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.02.96, por la que se desestima la reclamación interpuesta (reclamación n.º 967/95), relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana, ejercicio de 1.995.

1086/96.— DON FRANCISCO LINARES BUENAGA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 17.04.96, por el que se procede a la integración de diverso personal en el Cuerpo de Agentes del Mundo Natural, así como a regular la situación de los que sin integrarse, quedan en la situación contemplada en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 34/1993, de 23 de Abril.

1087/96.— DON YUE LONG TENG, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO y del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 25.06.96 desestimatoria de la solicitud de permiso de residencia en el territorio español y Resolución de fecha 23.05.96, denegatoria de la solicitud de trabajo en el territorio español.

1089/96.— "EDIFICADORA CASTREÑA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 3.05.96, en virtud de la cual se da cuenta al recurrente del Informe sobre los desperfectos en la vialidad del inmueble sito en la C/ Eladio Laredo promovido por Don Juan Iturbe (Edificadora Castreña S.A.).

1094/96.— DOÑA PILAR CEDRUN SAINZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VOTO, de fecha 25.04.96, sobre demolición obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que diere lugar.

1095/96.— DON FERNANDO FERNANDEZ HERRERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre reclamación de honorarios profesionales que adeuda el Ayuntamiento al

recurrente por el Proyecto Básico y Ejecución de 80 viviendas, locales comerciales y garajes en la parcela municipal situada detrás de los Juzgados de Laredo.

1096/96.- DON FERNANDO FERNANDEZ HERRERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre reclamación de la cantidad adeudada al recurrente por el Ayuntamiento, en concepto de honorarios profesionales correspondiente a la Dirección de Obras de Nueva Cubierta de la Casa Consistorial, reparación de fachada y obras complementarias.

1097/96.- DON FERNANDO OBREGON ANSORENA y DON FERNANDO FERNANDEZ HERRERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre reclamación de honorarios profesionales que adeuda el Ayuntamiento por Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del antiguo Cine Alameda de Laredo para Palacio de Congresos.

1104/96.- DON JESUS DOMINGO GONZALEZ Y OTROS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 29.05.96, desestimatoria de las solicitudes de los recurrentes, por las que se les deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que no les han sido abonados en los meses de permiso autorizado durante el periodo de tiempo comprendido desde el año 1.989, hasta la actualidad.

1105/96.- DON JOSE M. PORTILLA GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 20.05.96, desestimatoria de la solicitud del recurrente, por la que se le deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que no le han sido abonados en los meses de permiso autorizado durante el periodo de tiempo comprendido desde el año 1.989 hasta la actualidad.

1106/96.- DON FRANCISCO JIMENEZ TOCA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 20.05.96, desestimatoria de la solicitud del recurrente por la que se le deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que no le han sido abonados en los meses de permiso autorizado durante el periodo de tiempo comprendido desde el año 1989-1990-1991-1992-1993 y 1995.

1107/96.- DON EPIFANIO FERNANDEZ PEREZ y DON JOSE ROMERO DE GARCIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA, de fecha 10.06.96, desestimatoria de las solicitudes de los recurrentes, por la que se les deniega el derecho a percibir las gratificaciones por turnos rotatorios que no les han sido abonadas en los meses de permiso autorizado durante el periodo de tiempo comprendido desde el año 1.989 hasta la actualidad.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 4 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/172314

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON EMILIO GONZÁLEZ-MADROÑO GUTIÉRREZ

Anuncio de subasta notarial

EMILIO GONZALEZ-MADROÑO GUTIERREZ, Notario de Santoña (Cantabria), con despacho en la calle Lino Casmiro Iborra nº 4, 1ºB,

HAGO SABER que a instancia de la entidad BANCO ZARAGOZANO S.A. tramito procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria (expediente 1/1.996), en el que procede sacar a subasta la finca que después se relaciona, cuya subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Se señala la primera subasta para el día 21 de Octubre de 1.996, a las trece horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 12 de Noviembre de 1.996, a las trece horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 4 de Diciembre de 1.996, a las trece horas; y en caso de mejora de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 16 de Diciembre de 1.996, a las trece horas.

2.- Todas las subastas se celebrarán en mi despacho, antes citado.

3.- El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (5.180.000) PESETAS; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.- Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al el treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.- La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6.- Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Finca urbana radicante en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo (Cantabria).

NUMERO SESENTA Y CUATRO.- Vivienda situada en la planta tercera o entrecubierta del edificio, con acceso por la escalera número tres a la derecha del rellano, según se sube por la misma. Se denomina piso tercero B. de la escalera tres. Tiene una superficie útil aproximada de treinta y dos metros cuadrados. Consta de distintas dependencias y servicios. Linda: al Norte bajo cubierta del Edificio; al Sur, piso letra A de su misma planta y escalera y descansillo de escalera; al Este, bajo cubierta del edificio; y al Oeste, bajo cubierta del edificio, descansillo de escalera y piso letra C de su misma planta y escalera. Forma parte del Edificio denominado "Mar Cantábrico".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 1435, libro 61, folio 68, finca número 7357.-- --

Santoña a 9 de septiembre de 1996.—El notario, Emilio González-Madroño Gutiérrez.

96/172878

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958